Centro Educativo Particular

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

REGLAMENTO INTERNO 2026



Bolognesi 024 - Plaza Independencia
(074) 282033
www.cepelcarmen.edu.pe

SUMARIO

CAPÍTULO I: DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES

CAPÍTULO II: DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA

CAPÍTULO III: DE LA AXIOLOGÍA, FINES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES

CAPÍTULO V: DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

6.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

6.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS /AS ESTUDIANTES

6.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y APODERADOS

CAPÍTULO VII: DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

CAPÍTULO VIII: DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO IX: DE RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA IDENTIFICACIÓN Y BASES LEGALES

ARTÍCULO 1:
La Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario del Perú es una Institución de Derecho Privado, perteneciente a la Iglesia Católica, registrada en el asiento 1, fojas 201, en el tomo II de Asociaciones del registro de Personas Jurídicas, en el año 1948 y, es asimismo una Institución Educativa reconocida por el Ministerio de Educación. En el presente Reglamento toma el nombre de ENTIDAD PROPIETARIA.

ARTÍCULO 2:
La Entidad Propietaria, al amparo de la Constitución Peruana y de la Legislación Educativa vigente, y con el aval de Pactos, Acuerdos, Declaraciones y Convenciones Internacionales firmados por el Perú que garantizan el derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza, es Propietaria del Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", ubicada en el Departamento de LAMBAYEQUE, Provincia de LAMBAYEQUE, Distrito de LAMBAYEQUE; su dirección es, PLAZA INDEPENDENCIA 24, RUC 20103249121.

ARTÍCULO 3:
El CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" es una institución de derecho privado que pertenece a la red de instituciones educativas de MDR tiene como:

Visión: "Ofrecer una propuesta educativa evangelizadora para niños, niñas y jóvenes, cimentada en los valores del Evangelio y la Espiritualidad Dominicana, mediante una formación humanizante, integral, transformadora, liberadora e inclusiva que, dando respuesta a las necesidades de hoy, forme jóvenes líderes capaces de transformar la sociedad."

Misión: "Brindar una educación evangelizadora, integral y de calidad a estudiantes de diversos contextos, para que desarrollen su proyecto de vida y sean líderes transformadores de la sociedad"

ARTÍCULO 4:
En su inicio funciona con la aprobación de la Resolución Ministerial N° 33 de fecha 19-03-1923 nivel primario R.M Nº 555 fecha 18-10-1923 nivel secundario y R.D.R Nº 0866 fecha 14-04-2009 nivel inicial.

ARTÍCULO 5:
El presente Reglamento Interno del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" se sustenta en las siguientes bases legales:

- ☐ Constitución Política del Perú.
- ☐ Decreto Ley Nº 23211 Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Peruano y ratificado por Decreto Legislativo Nº 626 de fecha 29 de noviembre de 1990.

- ☐ Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica Del Ministerio De Educación.
- ☐ Ley N° 28044, Ley General de Educación, reglamento D.S. N°011-2012-ED
- ☐ Decreto Legislativo Nº 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, reglamentos: DS Nº 045, 046, 047-97-EF.
- ☐ Ley N°26549, Ley de los centros educativos privados, reglamento D.S. N°009-2006-ED Reglamento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- ☐ Ley Nº 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP
- ☐ Ley Nº 28628 Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, Reglamento D.S. 004-2006-ED.
- ☐ Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- ☐ Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Reglamento, D.S. Nº 018-2007-ED
- ☐ Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, reglamento D.S. N° 004- 2013-ED.
- ☐ Ley Nº 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley Nº 25212, Decreto Supremo Nº 019-1990-ED.
- ☐ Ley Nº 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, Reglamento D.S Nº 004-2017-ED.
- ☐ Ley Nº 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- ☐ Ley Nº 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- ☐ Ley Nº 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- ☐ Ley Nº 30901, Ley que implementa un sub registro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- ☐ Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- ☐ Ley Nº 29973, Ley General de la persona con discapacidad, reglamento D.S. Nº 002-2014- MIMP.
- ☐ Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, reglamento D.S. 010-2012-ED.

- ☐ Decreto Supremo Nº 006-2011-MIMDES, reglamento de la Ley Nº 29524.
- ☐ Decreto Supremo Nº 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular.
- ☐ Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- ☐ Resolución Suprema N° 001-2007-ED Aprueba el Proyecto Educativo Nacional 2021
- ☐ Resolución Ministerial Nº 483-1989-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.
- ☐ Resolución Ministerial N° 519-2012, que aprueba la directiva N°019-2012-MINEDU/YMGI- OET, Lineamientos para la prevención y protección de la y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas.
- ☐ Decreto de urgencia Nº 002-2020.- Decreto de urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.
- ☐ Resolución Ministerial Nº 016-96-ED. Normas para la gestión y desarrollo de actividades en los centros y programas educativos.
- ☐ Resolución de Intendencia Nº 02350107338- SUNAT, Inscripción en el registro de Entidades Exoneradas de Impuesto a la Renta, del 17-08-98.
- ☐ Decreto Legislativo Nº 728. Texto Único Ordenado Ley de Productividad y Competitividad Laboral, D.S. N° 001-97-TR, D.S. N° 002-97-TR y 003-97-TR.
- ☐ Resolución Ministerial Nº 234-2005-ED, Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular.
- ☐ Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU, Currículo Nacional de Educación Básica.
- ☐ Ley Nº 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de las Pensiones de Enseñanza, reglamento.
- ☐ Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- ☐ Decreto Supremo Nº 011-2011-PCM, Reglamento del Libro de Reclamaciones.
- ☐ Legislación Laboral del sector privado.
- ☐ Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas para la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, emitidas anualmente por el Ministerio de Educación.
- ☐ Recomendaciones del Consorcio de Centros Educativos Católicos.
- ☐ Resolución Ministerial N° 005-2021-MINEDU Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

Asimismo, tiene en cuenta los principios, disposiciones y orientaciones de la Iglesia Católica y de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, especialmente en los aspectos axiológicos, éticos, pedagógicos y de fe.

ARTÍCULO 6:

Los fines, objetivos generales y objetivos específicos que enmarcan la Gestión Pedagógica del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" así como la Administrativa, tienen su fundamento más concreto en los lineamientos de Pastoral Educativa que la Congregación propone a sus obras educativas, los ideales peruanos y las orientaciones más valiosas de la teoría socio constructiva sustentada en el enfoque por competencias que dinamizan el proceso de enseñanza- aprendizaje. La concretización de esta axiología está plasmada en el Marco Teórico Doctrinal (MTD) del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 7:

El presente Reglamento Interno norma y orienta la Gestión y Desarrollo Institucional del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 8:

El presente Reglamento Interno ha sido elaborado, revisado y actualizado en el presente año por el Equipo Animador del PEI con la participación de la comunidad educativa del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", aprobado por la Persona Jurídica Propietaria, a quien corresponde realizar las observaciones que estime convenientes.

ARTÍCULO 9:

Consta de diez capítulos y ciento cuarenta y cuatro artículos. Compromete y responsabiliza a todos los miembros de la comunidad educativa a su cumplimiento.

CAPÍTULO II
DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA

ARTÍCULO 10:

La Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, entidad propietaria, promueve un clima institucional armónico, indispensable para una conveniente labor educativa; así como la elaboración, ejecución y evaluación del PEI, acorde con los lineamientos de la educación nacional.

ARTÍCULO 11:

Corresponde a la entidad propietaria a través de la Hna. Representante:

a) Determinar la línea axiológica y la finalidad de la Institución Educativa, velando por su cumplimiento y fomentando la vida cristiana.
b) Colaborar en la organización administrativa y pedagógica de la institución, acorde con los principios de la Constitución Política del Perú, de la Iglesia y de la Congregación.
c) Aprobar y sugerir modificaciones al PEI, de acuerdo con la finalidad de la Institución Educativa y la normativa vigente.

d) Nombrar a la directora, solicitando su reconocimiento ante la autoridad educativa correspondiente y prescindir de sus servicios al término de su contrato, por mutuo acuerdo o interrumpir el cumplimiento del contrato, si la situación lo amerita, ajustándose a los dispositivos legales vigentes.

e) Nombrar a la persona responsable de administrar la economía del colegio.

f) Asegurar la eficacia y eficiencia de la calidad del servicio educativo, estimulando la actualización profesional del personal y la oportuna renovación del mobiliario, equipos y material educativo, de acuerdo con las innovaciones técnico - pedagógicas.

g) Participar corresponsablemente con la directora, en la determinación de las pensiones de enseñanza, y las remuneraciones del personal, velando por su mejora económica y cuidando que la institución no lucre con sus actividades.

h) Determinar el destino de los bienes a que se refiere el artículo 51 del Reglamento General de Instituciones Educativas Privadas, en caso de disolución.

i) Percibir como entidad propietaria del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, el monto correspondiente al alquiler del inmueble, según ley.

j) Sugerir a la comunidad educativa, las actividades a promover para lograr la participación de la comunidad local, incrementando el financiamiento de proyectos de mejoramiento.

k) Prever con la directora, las acciones educativas referidas a los padres de familia y a la comunidad local, para lograr los objetivos estratégicos del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” en coherencia con el PEI y la legislación vigente.

CAPÍTULO III DE LA AXIOLOGÍA, FINES OBJETIVOS

ARTÍCULO 12:

La axiología del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” tiene sus raíces en los valores éticos universales, en el mensaje evangélico, en el Magisterio de la Iglesia, en la espiritualidad de la Orden de Santo Domingo de Guzmán y en el carisma de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario.

ARTÍCULO 13:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, como obra educativa de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, comparte su carisma: “Evangelizar a los pobres en aquellas situaciones misioneras donde la Iglesia más nos necesite”.

ARTÍCULO 14:
La axiología del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” se enmarca igualmente dentro de nuestra realidad histórica, respetando los principios constitucionales, cultivando la identidad nacional y cultural, a través de acciones concretas que permitan a los miembros de la comunidad educativa, formar el pensamiento crítico reflexivo que les haga capaces de transformar las estructuras de nuestra sociedad, hacia la construcción de un Perú justo, solidario, fraterno y pacífico, con oportunidades para todos.

ARTÍCULO 15:
El MTD del PEI, que da el carácter propio del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, expresa la axiología y la opción cristiana y misionera de la Congregación de las Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario; ilumina todo el quehacer educativo de la institución, permitiendo brindar una educación integral, liberadora, profética, desarrollando las dimensiones del perfil que caracteriza a la Comunidad Educativa Dominica:

DIMENSIONES	**VALORES**
DOCTRINAL	Ser discípulo de Jesucristo Opción preferencial por los pobres Ser trascendentes
EPISTEMOLÓGICA	Ser reflexivo y crítico Ser que aprende con y de los otros Ser que integra ciencia y fe
FILOSÓFICA	Valora la dignidad y libertad de la persona Constructor y transformador de la historia Vida cimentada en la ética y moral cristiana
PSICOLÓGICA	Ser que integra armónicamente todas las dimensiones de la persona Ser resiliente Ser autónomo
SOCIOLÓGICA	Constructor de la democracia Valora la interculturalidad Practica la inclusión

ARTÍCULO 16:
Constituyen aspectos básicos de la axiología del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”:

a) La persona humana, como centro de la acción educativa, que se considera singular e irrepetible, digna hija de Dios que busca su desarrollo integral.

b) La vivencia de la fraternidad y el sentido comunitario que se gestan en la familia, núcleo básico de la sociedad, lugar de encuentro, donde la persona se humaniza y aprende a vivir en comunidad abierta,

organizada y democrática, afirmando su identidad personal y nacional, y celebrando el don de la VIDA.

c) La experiencia de Dios, la vivencia del Evangelio y la participación litúrgica con una Espiritualidad Dominicana, que nos animan a seguir a Jesús, al estilo de Santo Domingo de Guzmán y nuestros Padres Fundadores, con una actitud de permanente búsqueda de la VERDAD, que se alcanza a través del Estudio, la Oración, la Vida Fraterna y la Predicación.

d) El amor y devoción a María, Madre de Dios y de los hombres, discípula fiel y modelo perfecto de vida cristiana, primera misionera que anima nuestro compromiso misionero; que nos invita a mirar la realidad con los ojos de Jesús, con actitud profética, anunciando y denunciando todo aquello que se opone al Reino de Dios, reconociendo y atendiendo las necesidades de nuestro prójimo, especialmente de los más necesitados.

e) Una educación humanista, fundamentada en los ejes de la Educación Liberadora:

- Educar a partir de la realidad desde una opción con y por los pobres.
- Humanizar y optar por la vida.
- Educar en sentido comunitario.
- Educar para la participación democrática.
- Educar para el trabajo.
- Educar para la esperanza y la utopía. - Formar el sentido crítico.

f) Un currículum que promueve la formación en valores y el desarrollo de competencias, así como:

- Pensamiento crítico reflexivo
- Razonamiento
- Pensamiento creativo (pensamiento divergente y convergente)

ARTÍCULO 17: Constituyen objetivos del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN":

a) Desarrollar en la comunidad educativa, actitudes que favorezcan una convivencia armónica y pacífica consigo misma, con las demás, con la creación y con Dios, desde una concepción cristiana del mundo y de la historia.

b) Promover en la acción educativa la búsqueda permanente de la verdad a nivel científico, intelectual y trascendente, como descubrimiento y adhesión a la suma verdad.

c) Propiciar la formación de líderes cristianos, libres, tolerantes, respetuosos, responsables, capaces de actuar por convicción propia y tomar decisiones autónomas que le permitan plantear su propio proyecto de vida, descubrir su vocación y conducirse con coherencia y éxito en la vida, siendo agentes activos de transformación social.

d) Desarrollar proyectos que respondan a los intereses y necesidades de los estudiantes, que les permita desarrollar sus talentos no manifiestos y alcancen el desarrollo integral de su personalidad.

e) Impulsar la participación organizada y corresponsable de todos los miembros de la comunidad educativa que posibilite la formación de Comunidades Cristianas Misioneras laicales.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 18:
La organización del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", asegura básicamente labores de dirección, coordinación, asesoramiento, ejecución, apoyo, servicios educativos, seguridad y participación, que permite la consecución de los fines y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 19:
Las funciones de dirección, enfatizan la presencia orientadora, de asesoramiento, de supervisión y evaluación; el contacto permanente con docentes, estudiantes y padres de familia; la toma de decisiones y todo cuanto corresponda a la buena marcha de la institución. Son propias de la Dirección Colegiada.

ARTÍCULO 20:
La Dirección Colegiada es un órgano de la estructura interna de la Institución Educativa. Está formada por tres miembros:

a) Directora del Colegio. Representante legal.
b) Dos miembros de la Comunidad Educativa (Dirección Colegiada).

ARTÍCULO 21:
Los dos miembros de Dirección Colegiada son nombrados por la entidad propietaria, luego de estudiar la propuesta de la directora del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" representante de la entidad propietaria

ARTÍCULO 22: Los miembros de la Dirección Colegiada deben responder al siguiente perfil:

a) Poseer un alto compromiso cristiano y estar identificados con el Carisma de la Congregación.
b) Tener capacidad de trabajar en equipo.
c) Tener criterio recto y claro, objetividad en su actuar y con visión de futuro.
d) Estar atentas a las necesidades de los demás, trabajando en la búsqueda del bien común.
e) Estar actualizadas en los aspectos pedagógicos y laborales.
f) Ser prudentes y discretas, con actitud dialogante y tener unidad de criterio.
g) Ser una persona de confianza de la Congregación.

ARTÍCULO 23: Son funciones de la Dirección Colegiada:

a) Promover y vivir los valores del Evangelio con el talante de la Espiritualidad Dominicana Misionera.
b) Asumir el Ideario y los objetivos institucionales.
c) Favorecer la coherencia y unidad institucional.
d) Impulsar en la Comunidad Educativa la vivencia de la axiología de la Congregación en la obra educativa del Colegio, considerándonos una escuela en pastoral.
e) Establecer las políticas y lineamientos en todo nuestro quehacer evangelizador a nivel estratégico en coordinación con la Congregación de Hermanas MDR.
f) Animar permanentemente la tarea educativa, dinamizándola y optimizando sus servicios, acogiendo los aportes del Equipo de Animación y Monitoreo del PELP.
g) Corresponsabilizarse de las tareas de evangelización, formación, orientación, asesoramiento y evaluación del servicio que brindamos, garantizando la mejora de la calidad educativa.
h) Tomar decisiones consensuadas según la naturaleza y responsabilidad legal de los asuntos a nivel administrativo, académico y formativo, de acuerdo al Marco Teórico Doctrinal del Colegio, lineamientos del MINEDU y coordinando con el Equipo Provincial de la Congregación.
i) Fomentar la participación de la Comunidad Educativa en el desarrollo de los proyectos pastorales.
j) Monitorear, evaluar y reconocer el quehacer integral de los miembros de la Comunidad Educativa.
k) Resolver las situaciones conflictivas tomando decisiones asertivas en favor del bien común y una sana convivencia.

ARTÍCULO 24:

La Dirección constituye un cargo de confianza y es ejercido por la directora, quien es contratada por la Entidad Propietaria, por un período fijo, según los requisitos de ley.

ARTÍCULO 25:

La directora es la responsable directa y principal de la dirección, conducción y administración del CEP “Nuestra Señora del Carmen”. Constituye la primera autoridad y representante legal de la institución; cuenta con facultades plenas para la gestión administrativa y pedagógica. Delega responsabilidades en coherencia con los principios del PEI y MTD.

ARTÍCULO 26:

De acuerdo a la Ley de Centros Privados, es particularmente responsable de lo señalado en los artículos 8°, 9° y 10°; y de generar un clima participativo y democrático óptimo entre todos los miembros de la comunidad educativa, tanto hacia el interior como al exterior.

ARTÍCULO 27:

Son funciones prioritarias de la directora:

a) Vivenciar y promover el Proyecto de Educación Liberadora y Profética articulado al PEI
b) Promover la elaboración y actualización del PEI
c) Contratar personal de acuerdo a las posibilidades y necesidades del CEP "Nuestra Señora del Carmen".
d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Reglamento Interno

ARTÍCULO 28:

Las funciones de asesoramiento, están referidas a generar propuestas y estrategias de cambio para optimizar la gestión institucional; son propias de la Dirección colegiada.

ARTICULO 29:

El Equipo Pedagógico es un órgano consultivo que asesora a la directora en el desempeño de su gestión pedagógica y administrativa. Está formado por:

a) Los miembros de la Dirección Colegiada
b) Los Coordinadores de las Áreas: Pastoral, Académica y Tutoría.

ARTÍCULO 30:

Los acuerdos de Dirección Colegiada tienen carácter deliberativo y ejecutivo, conforme a las funciones que le son asignadas en el Marco Operativo del PEI.

ARTÍCULO 31:

El Equipo Animador del PEI es un órgano de permanente asesoría y apoyo a la

Dirección en el nivel estratégico y táctico durante el proceso de elaboración del PEI. Sus funciones y organización específica se detallan en el Marco Operativo del PEI y MTD.

ARTÍCULO 32:

Las funciones de ejecución, están orientadas al diseño, planificación, organización, implementación, supervisión y evaluación del quehacer educativo; son propias de:

a) Coordinaciones de Área: Académica, Pastoral y Tutoría
b) Personal Docente
c) Auxiliares de Educación

ARTÍCULO 33:

Las personas responsables de las Coordinaciones de Área, son designadas anualmente por la directora, pudiendo ser ratificados en el cargo. Proponen sus proyectos de organización y desarrollo del plan, de acuerdo a las necesidades del área. Sus funciones están señaladas en el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 34:

Las personas responsables de las coordinaciones de áreas, pueden delegar funciones durante el año, llegando a participar de esta responsabilidad, todas las personas que integran el equipo. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI.

ARTÍCULO 35:

El personal docente, es ante todo un agente evangelizador que busca formar personas cristianas católicas y comprometidas, a través de su tarea educativa. Acompaña el proceso de enseñanza- aprendizaje de sus estudiantes, dentro de los principios de la Educación Liberadora. Sus funciones básicas y específicas son descritas en el Marco Operativo del PEI, Proyecto Educativo Continental y Proyecto de Educación Liberadora y Profética.

ARTÍCULO 36:

Las funciones de apoyo, contribuyen a la optimización del servicio que brinda el CEP “Nuestra Señora del Carmen”; son propias del:

a) Personal Administrativo
b) Personal de Mantenimiento
c) Personal Auxiliar

ARTÍCULO 37:

Las funciones de servicios administrativos, permiten formalizar los trámites documentarios y financieros, oficializando la presencia de la Institución en el sistema educativo; son propias de:

a) Secretaría
b) Tesorería
c) Contabilidad
d) Informática
e) Recepción

ARTÍCULO 38:

Las funciones de servicios educativos, están orientados a apoyar y facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje proporcionando bienestar a los educandos; son propias de:

a) Dpto. de Psicología
b) Biblioteca
c) Psicomotricidad
d) Aula de innovación
e) Laboratorios de computación e informática
f) Laboratorio de ciencias
g) Capilla
h) Coliseo

ARTÍCULO 39:

Las funciones de seguridad, previenen situaciones de peligro que atentan contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa y la Institución; son propias de:

a) Portería
b) Enfermería
c) Guardianía

ARTÍCULO 40:

Las funciones de servicios de mantenimiento, contribuyen a generar un ambiente agradable y sano en el que se realiza la labor educativa; son propias del personal de Mantenimiento.

ARTÍCULO 41:

Nuestra institución, permite la participación democrática de todos los grupos organizados de la comunidad educativa que se rigen por sus propios reglamentos y normas aprobados por la Dirección Colegiada

a) Consejo Estudiantil
b) Comité de grado de padres de familia.
c) Comité central de los Comités de grado de los padres de familia.

ARTÍCULO 42:

El Marco Operativo del PEI, aprobado por la directora y la entidad propietaria, define los objetivos y funciones de cada uno de los diferentes órganos, así como las responsabilidades de sus integrantes, teniendo en cuenta la legislación laboral vigente, el PEI, y en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 43:

La organización del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” tiene un estilo de gestión administrativa propio, que se dinamiza a través del Manual de Procedimientos que se detalla en el Manual de Organización y Funciones; procura la simplificación y evita lo burocrático.

ARTÍCULO 44:

La jornada laboral, no incluye el tiempo de refrigerio ni la permanencia del trabajador en la institución y se da en el siguiente horario:

Modalidad Presencial

a) Personal Docente a tiempo completo: De 30 horas semanales
b) Personal Docente a tiempo parcial: De 20 horas semanales
c) Personal Administrativo: De 40 horas semanales
d) Personal de Mantenimiento: De 48 horas semanales

Modalidad Virtual

a) Personal Docente a tiempo completo: De 30 horas semanales
b) Personal Docente a tiempo parcial: De 20 horas semanales
c) Personal Administrativo-Mantenimiento: según acuerdos

ARTÍCULO 45:

El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo tiene definido un tiempo específico para la atención a los padres de familia y al público en general.

CAPÍTULO V
DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 46:

El proceso de enseñanza y aprendizaje convergen en la intencionalidad de promover la interacción de todos los actores educativos, acompañados de la mediación del docente para potenciar la acción del estudiante como gestor de su propio aprendizaje.

a) Brindamos una educación centrada en la formación integral de las (os) estudiantes.
b) Realizamos un acompañamiento pedagógico y tutorial permanente a los estudiantes en sus distintos procesos, etapas y desarrollo de actividades.
c) Practicamos una actitud dialógica permitiendo que los estudiantes construyan y modifiquen sus aprendizajes.
d) Nuestra propuesta educativa responde al enfoque por competencias que desarrolla capacidades de orden superior que promueven el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico que resumen las intenciones de cada una de las áreas de desarrollo curricular.
e) Propiciamos una evaluación formativa a través de: la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación enfocada en el logro de las competencias, haciendo énfasis en la retroalimentación para ayudar a los estudiantes a avanzar hacia el nivel esperado.

ARTÍCULO 47:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” ofrece Educación Básica Regular para los estudiantes de 3 años a 17 años, en horario corrido y diurno en modalidad presencial. En la modalidad virtual se priorizará algunos desempeños de acuerdos a las normas indicadas por la instancias superiores y acorde con la realidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 48:

Establece las etapas de la escolaridad por Niveles, Ciclos y Grados:

Nivel Inicial	II ciclo	3 – 5 años

Nivel Primaria	III Ciclo IV Ciclo V Ciclo	Primer y Segundo Grado Tercer y Cuarto Grado Quinto y Sexto Grado
Nivel Secundaria	VI Ciclo VII Ciclo	Primer y segundo Grado Tercero, cuarto y quinto grado.

ARTÍCULO 49:
Dentro de su Proyecto Curricular considera Áreas de Desarrollo Curricular de acuerdo al siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS NIVEL INICIAL 2026

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS/N° HORAS SEMANALES		
	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
Comunicación	5	5	5
Plan Lector	1	1	1
Grafomotricidad	2	2	2
Arte	1	1	1
Matemática	6	6	6
Personal social	2	2	2
Religión	2	2	2
Ciencia y Tecnología	2	2	2
Robótica	1	1	1
Psicomotricidad	2	2	2
Inglés	3	3	3
Computación	1	1	1
Danza	1	1	1
Tutoría	1	1	1
Total	30	30	30

PLAN DE ESTUDIOS NIVEL PRIMARIA 2026

ÁREAS CURRICULARES	GRADO / N° DE HORAS SEMANALES					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Matemática	7	7	7	7	7	7
Comunicación	7	7	7	7	7	7
Inglés	5	5	5	5	5	5
Personal Social	2	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	2	2	2	2	2	2
Robótica	1	1	1	1	1	1
Arte y Cultura	2	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	3	3	3
Educación Religiosa	2	2	2	2	2	2
Computación	2	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa.	2	2	2	2	2	2
Danza	1	1	1	1	1	1
TOTAL DE HORAS	35	35	35	35	35	35

PLAN DE ESTUDIOS NIVEL SECUNDARIO 2026

ÁREAS CURRICULARES	GRADO / N° DE HORAS SEMANALES				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	7	7	7	7	7
Comunicación	6	6	6	6	6
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y Cultura	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	2	2	2	2	2
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	4	4	4	4	4
Robótica	1	1	1	1	1
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educativa.	2	2	2	2	2
TOTAL DE HORAS	40	40	40	40	40

TALLERES EXTRAHORARIOS (a realizarse solo en modalidad presencial)

- ☐ Coro
- ☐ Orquestina
- ☐ Danza
- ☐ Vóley
- ☐ Básquet

ARTÍCULO 50:

El CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", de acuerdo con la legislación vigente, elabora de manera autónoma sus planes y programas educativos (artículo 5° de la Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados) de acuerdo con su Proyecto Curricular, teniendo en cuenta las normas y orientaciones del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 51:

El Proyecto Curricular del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”, es el segundo nivel de concreción pedagógica, que toma como fuente el Diseño Curricular Nacional del Ministerio de Educación del Estado Peruano y el Proyecto Educativo Continental de la congregación. La responsabilidad de la elaboración y adecuación del Proyecto Curricular corresponde a la directora (artículo 9° de la ley de Centros Educativos Privados).

ARTÍCULO 52:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” con la finalidad de alcanzar los objetivos de su propuesta pedagógica, establece convenios con instituciones afines, que permitan a nuestros estudiantes desarrollar capacidades para afrontar con éxito las exigencias del mundo actual.

ARTÍCULO 53:

El Marco Conceptual, la Planificación, Ejecución, Evaluación y Orientaciones Metodológicas, están considerados dentro del Proyecto Curricular del PEI.

ARTÍCULO 54:

El acompañamiento y seguimiento de la tarea pedagógica es realizada por la Dirección Colegiada y Coordinación Académica cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización y Funciones, a través de diversas estrategias, para promover de manera individual y colectiva la mejora de la práctica pedagógica y el desarrollo autónomo de la profesión docente, que contribuya a la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 55:

El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” recoge y valora sistemáticamente, mediante una evaluación formativa, información tanto del desempeño de nuestros estudiantes, como de la tarea docente y de la calidad del servicio que presta la Institución, para brindar un servicio educativo que se ajuste a las necesidades y características reales de los estudiantes carmelinos, las expectativas de los padres de familia, así como a las demandas de la sociedad, siempre sobre la base de indicadores confiables, que dan cuenta de lo que deben hacer, saber hacer y evidenciar los estudiantes de acuerdo con el nivel de logro de sus aprendizajes.

ARTÍCULO 56: Nuestro sistema de evaluación se caracteriza por ser:

a) Integral: Involucra todas las dimensiones de la persona: intelectual, social, afectiva, espiritual y axiológica.
b) Formativa: Centrada en la progresión y continuidad de las competencias a través de una retroalimentación.
c) Sistemática: Se planifica, se organiza y se utilizan técnicas e instrumentos válidos y confiables.
d) Permanente: Se realiza a lo largo de todo el proceso educativo.
e) Participativa: Intervienen distintos actores educativos.
f) Procesual: Respeta el proceso de desarrollo humano.

ARTÍCULO 57:
En coherencia con los objetivos institucionales y el sistema de evaluación establecido en el Proyecto Curricular, se acompaña el seguimiento con evaluaciones externas atendiendo a la mejora continua de los procesos que involucra la calidad del servicio.

ARTÍCULO 58:
El año escolar se inicia con el planeamiento, organización, capacitación y actualización pedagógica de acuerdo con los lineamientos de las instancias educativas superiores, durante el mes de febrero.

ARTÍCULO 59:
Nuestra propuesta pedagógica en coherencia con la formación integral organiza retiros espirituales para los estudiantes de 3°y 4° año del nivel secundario, estos retiros tienen carácter de OBLIGATORIEDAD,ya que complementan el perfil de estudiante dominico.

ARTÍCULO 60:
El año escolar se organiza en cuatro períodos de acuerdo a la siguiente calendarización:

I BIMESTRE **10 semanas**	**DEL LUNES 02 DE MARZO AL VIERNES 08 DE MAYO**
Vacaciones para los estudiantes	Del lunes 11 al viernes 15 de mayo
II BIMESTRE **10 semanas**	**DEL LUNES 18 DE MAYO AL VIERNES 24 DE JULIO**
Vacaciones para los estudiantes	Del lunes 27 de julio al viernes 07 de agosto
III BIMESTRE **09 semanas**	**DEL LUNES 10 DE AGOSTO AL VIERNES 09 DE OCTUBRE**
Vacaciones para los estudiantes	Del lunes 12 al viernes 16 de octubre
IV BIMESTRE **09 semanas**	**DEL LUNES 19 DE OCTUBRE AL VIERNES 22 DE DICIEMBRE**
Vacaciones para los estudiantes	A partir del martes 22 de diciembre

ARTÍCULO 61:

La jornada escolar, en modalidad presencial es como sigue:

HORARIO MES DE MARZO

NIVEL	HORAS SEMANALES		HORA DE INGRESO	HORARIO DE CLASES
Inicial	3 AÑOS	30	7:50 a.m.	8:00 a.m. - 12:00 m.
	4 AÑOS	30	7:50 a.m.	8:00 a.m. - 12:10 p.m.
	5 AÑOS	30	7:50 a.m.	8:00 a.m. - 12:20 p.m.
Primario	1° - 6°	35	7:30 a.m.	7:30 a.m. –1:00 p.m.

Secundario	1° - 5°	40	7:30 a.m.	7:30 a.m. – 1:20 p.m.

HORARIO ABRIL A DICIEMBRE

NIVEL	HORAS SEMANALES		HORA DE INGRESO	HORARIO DE CLASES
Inicial	3 AÑOS	30	7:50 a.m.	8:00 a.m. - 1:20 p.m.
	4 AÑOS	30	7:50 a.m.	8:00 a.m. - 1:30 p.m.
	5 AÑOS	30	7:50 a.m.	8:00 a.m. - 1:40 p.m.
Primario	1° - 6°	35	7:30 a.m.	7:30 a.m. –2:15 pm.
Secundario	1° - 5°	40	7:30 a.m.	7:30 a.m. – 2:45 pm.

* En el nivel inicial, primario y secundario se considera la hora pedagógica de 45 minutos.

La Jornada Escolar, si fuera necesario, en la modalidad virtual se reprogramará contemplando la normatividad y directivas implementadas por el MINEDU.

ARTÍCULO 62: La conformación de aulas y reagrupaciones escolares quedan a decisión del colegio desde criterios psicopedagógicos y socioemocionales, lo cual implica realizar cambios en todos los grados y niveles.

ARTÍCULO 63: Los Lineamientos y Normas de Convivencia Escolar, establecen la organización de los espacios y tiempos no detallados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL
ARTÍCULO 64:
El personal que trabaja en el CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN "

constituye una Comunidad Educativa que se caracteriza por tener una organización horizontal, abierta, descentralizada e interactuante respetando los horarios asignados y cuando las actividades institucionales lo ameriten. En todo momento dentro y fuera de la institución educativa pone en práctica actitudes de acogida, escucha, diálogo, respeto, perdón, servicio y solidaridad, esforzándose por la mejora del servicio educativo.

ARTÍCULO 65:
El personal jerárquico y docente es el que ejecuta directamente la acción educativa del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", cumpliendo la función de facilitadores y mediadores de los aprendizajes, interactuando con los estudiantes, procurando acercarse al Perfil de Docentes de las Instituciones Educativas de la Congregación, desarrollado en el PEI.

ARTÍCULO 66:
El personal administrativo y de mantenimiento, constituye un apoyo de particular importancia para el buen funcionamiento del plantel y el logro de sus objetivos. Su influencia en la formación de los estudiantes, es indirecta, pero lo distingue la cortesía y el buen trato, procurando un servicio de calidad y la identificación con los ideales de la Institución Educativa. Asimismo, contribuye con el buen clima institucional con el resto del personal: respeto físico y verbal ante un reclamo a dirección colegiada, entre colegas, personal administrativo y de apoyo.

ARTÍCULO 67:
El Proyecto de Tutoría, perfila al Tutor (a), como el o la guía más cercana a los estudiantes del aula o grado que se le haya asignado. Realiza funciones básicas y complementarias garantizando una formación y prácticas cristianas católicas con los estudiantes a su cargo, así como un acompañamiento constante que les permite estar presentes oportunamente en toda situación. Realiza acciones de orientación y acompañamiento al alumnado y de proyección a la comunidad, en coherencia con el Plan Pastoral del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".
Los docentes no Tutores, son corresponsables de la labor tutorial; realizan acciones básicas de orientación y acompañamiento cada vez que el caso lo requiera y se identifican prioritariamente como maestras y maestros formadores, más no como instructores, debiendo existir una comunicación y coordinación constante con los tutores para que se brinde atención pertinente a los estudiantes.

ARTÍCULO 68:
El personal del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" tiene deberes, derechos y funciones que le corresponden de acuerdo con la legislación y normatividad educativa vigente, a lo señalado en el Marco Operativo del PEI, a este Reglamento y en posteriores normativas de la Institución Educativa

ARTÍCULO 69:
Constituyen deberes del personal, entre otros:

a) Vivenciar el perfil del educador, que plantea el PEI y el Proyecto de Educación de la Congregación MDR, documento que debe ser entregado y dado a conocer al personal docente, formando parte de su carpeta pedagógica.
b) Participar en la vida institucional de la Comunidad Educativa observando un comportamiento ético personal y grupal acorde con la axiología de la institución.
c) Participar activamente en la elaboración, actualización, difusión y vivencia del PEI.
d) Participar de forma responsable y comprometida de todas las actividades consensuadas y aprobadas en el PAT
e) Contribuir con su testimonio de vida a la formación integral de los estudiantes acercándolos al perfil según el PEI.
f) Planificar organizadamente sus tareas y actividades en coordinación con las distintas áreas y servicios.

g) Cumplir con responsabilidad las diversas tareas que se le asignan, de acuerdo con el Marco Operativo.
h) Asistir con puntualidad registrando su hora de ingreso y salida en concordancia con su función.
i) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación que su cargo exige.
j) Comunicar oportunamente, según disposiciones legales, en caso de renuncia.
k) Contribuir con la construcción de un clima institucional favorable que permita la integración e interacción armoniosa manteniendo en todo momento un trato sincero, respetuoso y leal.
l) Participar en jornadas, retiros, encuentros de capacitación y perfeccionamiento promovidos por el MINEDU y por nuestra Institución Educativa “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
m) Atender a los estudiantes y familias, apoyar al personal que labora como reemplazo y brindar acompañamiento según las necesidades de su función y de la institución.
n) Cuidar la presentación personal, siempre correcta y decorosa. Vestir el uniforme de la institución con respeto.
o) Brindar acompañamiento durante los horarios de ingreso, recesos y salida de los estudiantes. Informar a la auxiliar del nivel sobre cualquier incidente y seguir la atención como corresponda.
p) Asumir con plena responsabilidad el uso del aula virtual.
q) Justificar a tiempo las faltas y tardanzas para tomar las medidas oportunas. Toda falta y tardanza injustificada se descontará de acuerdo con la norma. La justificación por salud será con documento emitido por Es salud.
r) Tener valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que estas sensibilicen al estudiante por medio del ejemplo.
s) Asistir obligatoriamente a las reuniones de coordinación y formación, virtual y/o presencial; caso contrario se descontará.
t) Los docentes de la primera hora tienen la responsabilidad de llevar el cuaderno anecdotario al aula, de la misma manera el de la ultima hora debe retornarlo a la sala de coordinación.

u) Conocer, vivenciar y aplicar el reglamento vigente de la institución.

ARTÍCULO 70: Constituyen derechos del personal:

a) Recibir el pago oportuno de sus remuneraciones, y los beneficios sociales señalados por las disposiciones legales vigentes y/o concordadas con las autoridades del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
b) Gozar de un clima institucional favorable que permita desarrollar su trabajo con iniciativa y creatividad, conservando el diálogo y armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.
c) Recibir de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, un trato respetuoso, tolerante y de escucha a sus aportes y observaciones.
d) Participar democráticamente en la elaboración del PEI del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
e) Ser considerado miembro activo de una “Escuela en Pastoral”.
f) Proponer ante Dirección colegiada estrategias de organización del centro.
g) Participar en las actividades de la comunidad educativa y formar parte de sus equipos organizados.
h) Gozar de las licencias y/o permisos que la ley estipula.
i) Recibir estímulos y gratificaciones, que reconozcan su óptimo desempeño.
j) Recibir la debida certificación por participar en las diversas capacitaciones.
k) Ser informado con anticipación de las actividades programadas por la institución.

ARTÍCULO 71:
El CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” establece como estímulos para el personal los siguientes:

a) Menciones especiales de felicitación en forma oral o escrita a través de una resolución directoral.
b) Premios económicos ocasionales y/o aumentos estables de acuerdo con la evaluación de desempeño.
c) Contar con el apoyo económico de la I.E para participar en cursos, talleres, seminarios y retiros.
d) Obsequios de libros, revistas pedagógicas y otros.

ARTÍCULO 72:
Constituyen faltas del personal, entre otras:

a) Las contempladas en la legislación laboral vigente.
b) El incumplimiento de este Reglamento y otras disposiciones emanadas de la Dirección del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”.
c) Cometer actos que evidencien una conducta reprobable e incoherente con la Axiología del colegio.
d) Los castigos que humillen física o moralmente a los estudiantes y la falta de respeto entre los miembros de la institución.
e) Las clases particulares a estudiantes del CEP “NUESTRA SEÑORA DEL

CARMEN", no autorizadas por la Dirección.

f) Dejarse manipular con obsequios, por sus estudiantes, padres de familia u otras personas o entidades con intereses particulares.
g) Las inasistencias injustificadas y la impuntualidad.
h) La actividad proselitista o cualquier otra conducta que vaya en contra del buen clima laboral.
i) Hacer uso del celular en horas de clase ya sea para uso personal o para los estudiantes.
j) Dar mal uso a los equipos tecnológicos, mobiliario y otros que se encuentren en la institución. Asímismo, no informar por escrito a Dirección cualquier desperfecto.

ARTÍCULO 73:
La directora es la encargada de establecer y dirigir los procesos de evaluación del desempeño de todo el personal del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

ARTÍCULO 74:
El Personal del CEP "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" está sujeto a amonestaciones verbales o escritas y a sanciones diversas, incluso la separación definitiva de la institución educativa, dentro del marco de la legislación laboral correspondiente, el cual debe hacerse de conocimiento del trabajador.
Los memorandos aplicados por falta grave (de acuerdo con las disposiciones de dirección colegiada), se otorgarán con copia a la zona de trabajo como antecedente de amonestación o despido.

ARTÍCULO 75:
Las funciones y requisitos específicos de cada estamento, están contempladas en el Marco Operativo del PEI, dentro del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos.

a) Ser amados, acogidos y aceptados, sin ningún tipo de discriminación, respetándolos en su individualidad y diversidad de pensamiento.

b) Pensar, actuar y expresarse sobre situaciones que les afecten individual o colectivamente, recibiendo orientación que les permita buscar, en forma creativa, soluciones que beneficien a todos, especialmente a los que menos oportunidades tienen.

c) Ser escuchados y atendidos en sus intereses y necesidades que respondan a su edad y grado de madurez, dando prioridad a todo aquello que es imprescindible para su crecimiento personal y grupal.

d) Conocer los principios y valores del PEI del CEP "Nuestra Señora del Carmen", que le van a permitir configurarse de acuerdo con el Perfil del y

la Estudiante Misionera (o) Dominica (o).

e) Recibir una formación humana y cristiana, que permita su desarrollo integral y obtener una identidad como Estudiantes Misioneras (os) Dominicas (os) que los distinga en la sociedad por la acción transformadora que ejercen en ella.

f) Gozar del tiempo del primer receso para la ingesta de alimentos y del segundo para el juego o actividad física de acuerdo con los horarios e indicaciones de Dirección

ARTÍCULO 81:
De los Deberes:
Toda(o) estudiante Carmelina(o) es un sujeto en proceso de formación que debe asumir con responsabilidad su crecimiento integral. Como tal requiere de exigencias que, aplicadas con amor y firmeza, hagan posible el desarrollo pleno de su personalidad, y el logro de su autonomía, que les permita actuar con sentido solidario y tolerancia en su medio social, ejerciendo un liderazgo transformador que contribuya a la construcción de una cultura de paz.

ARTÍCULO 82: Consideramos deberes que contribuyen a este propósito:

a) Identificarse con la misión del CEP “Nuestra Señora del Carmen”, y con los principios y valores del PEI.
b) Esforzarse permanentemente por alcanzar el Perfil del Estudiante Misionero(a) Dominico(a), asumiendo como modelos de vida a Jesús, María y a Nuestros Padres Fundadores.
c) Tomar conciencia del rol importante que le corresponda como agente constructor de la historia y forjador de una sociedad fraterna.
d) Valorar el esfuerzo de sus padres y maestros, demostrando un desempeño integral óptimo que responda a las expectativas y a la confianza que ellos han depositado en su persona.
e) Cuidar como propia la infraestructura y todos los medios que el colegio pone a su disposición y que contribuyen a su formación integral.
f) Uso adecuado del uniforme y presentación personal:

La asistencia diaria al colegio es con uniforme completo y limpio y/o uniforme deportivo según horario de clase. Asimismo, cuidar la presentación personal decorosa, en todo evento, litúrgico, cultural o social que se realice en la Institución Educativa, fuera de ella y en las actividades que lo requieran.

El uniforme es:

MUJERES:
☐ Falda plisada debajo de la rodilla (tirantes desde el nivel inicial hasta 3° grado de primaria) y saco, según el modelo, color azul noche.

☐ Blusa blanca con insignia tradicional bordada en el bolsillo.
☐ Chompa azul con insignia tradicional bordada y pulóver.
☐ Mandil según modelo.
☐ Medias cubanitas color blanco con rayas azules, en invierno de manera opcional medias panty de color azul noche.
☐ Zapatos negros mocasines, de inicial a 3 grado tipo bebé con correa.
☐ Gorra azul para protegerse del sol.
☐ Corbatín azul según modelo.
☐ Combinación o pantaloneta oscura.

Uniforme deportivo:
☐ Buzo del colegio según diseño y color
☐ Polo Blanco con insignia tradicional
☐ Pantaloneta azul, según modelo expuesto en el colegio 5 cm sobre la rodilla
☐ Zapatillas blancas sin adorno.
☐ Medias para educación física color blanco (a media pantorrilla)

VARONES:

☐ Pantalón azul noche
☐ Camisa blanca con insignia tradicional bordada en el bolsillo
☐ Chompa azul con insignia bordada y pulóver
☐ Mandil según modelo
☐ Medias azules
☐ Corbatín azul según modelo
☐ Zapatos negros
☐ Uniforme de gala, modelo clásico color azul noche

Uniforme deportivo:
☐ Buzo del colegio según diseño y color
☐ Polo blanco con insignia tradicional bordada
☐ Short azul
☐ Zapatillas blancas sin adorno.
☐ Medias para educación física color blanco (a media pantorrilla)
☐ Gorra azul para protegerse del sol

Las y los estudiantes deberán asistir:

 Con el uniforme *limpio, completo y planchado*. Su uso está reservado sólo para el colegio.
 Aseadas (os) y con el cabello bien peinado.
 Mujeres: cabello recogido en una cola, lazo blanco según modelo para ceremonias especiales y para el diario un colet de color negro. Quienes usan cabellos cortos deberán usar vincha blanca de tela sin adornos.
 Los varones deben llevar el cabello recortado y sin ningún estilo de corte.

- Nivel Inicial usar lazo con liga.
- Sin adornos, sin maquillaje y sin teñir el cabello.
- No depilado de cejas, no rizado de pestañas.
- No está permitido el uso de aretes largos, cadenas y todo tipo de adornos.
- Prohibido traer accesorios y cosméticos
- Uñas limpias, sin diseños y recortadas
- Durante la temporada de verano asistirán con short y polo (Nivel inicial y primaria)
- Los y las estudiantes del nivel secundario asisten con polo y pantalón deportivo
- No está permitido el uso de shorts en aulas
- En el nivel inicial, los estudiantes portan lonchera y mochila de ruedas, de colores diversos
- En el nivel primario y secundario, lonchera, maleta o mochila de color negro.

g) Cumplir con las normas indicadas para el trabajo en la modalidad virtual:
-Ingresar a la plataforma indicando el nombre y apellidos del estudiante.
-Mantener la cámara encendida o identificarse si hubiera algún inconveniente.
-Asistir previamente 5 minutos antes del inicio de clase.
-Utilizar el uniforme de deporte para el desarrollo de las clases.
-Cuidar la presentación personal: peinado y aseo.
-Cumplir con la entrega de tareas asignadas en el horario según cada docente.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Respetamos a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Saludamos cortésmente y practicamos las palabras “Por favor”, “Gracias”, “Disculpe”, “Con permiso”, etc.
3. Nos solidarizamos entre compañeros y cuando alguien lo necesite.
4. Mantenemos el orden al ingresar y salir del aula y de la IE.
5. Cuidamos y utilizamos correctamente los bienes propios y ajenos e instalaciones del colegio. En caso de deterioro tendrán que hacer frente a los gastos que ocasione su arreglo o sustitución.
6. Mantenemos un comportamiento, tono de voz y trato adecuado con todos.
7. Usamos un lenguaje correcto y educado dentro y fuera del aula.
8. Usamos el diálogo para resolver conflictos
9. Colaboramos con espíritu positivo en todas las actividades programadas por el colegio.
10. Usamos adecuadamente el uniforme completo en Inicial, Primaria y Secundaria, asimismo, el uniforme deportivo. Evitamos combinaciones de uniformes, de igual manera el uso de maquillaje.
11. Somos puntuales, evitamos las interrupciones de clases, respetando los horarios de entrada y salida en las diferentes actividades.
12. Cuidamos y nos responsabilizamos de nuestras pertenencias.
13. Respetamos las pertenencias ajenas y las devolvemos en caso de haber sido prestadas o halladas en cualquier ambiente de la institución educativa.
14. Respetamos a todos los compañeros y facilitamos el trabajo de los profesores en el

desarrollo de las clases.

15. Mostramos una actitud de trabajo y esfuerzo diario, organizamos cotidianamente el material de clase y seguimos las indicaciones de los profesores.
16. Evitamos rotundamente comer dentro de clase o jugar con balones y otros elementos reservados para los momentos de recreo.
17. Mantenemos la limpieza dentro y fuera del aula.
18. Acudimos a los servicios higiénicos asignados y los utilizamos adecuadamente.
19. Somos respetuosos con los horarios de recreo y salimos al cafetín solo en esas horas.

De los Estímulos y Sistema de acciones correctivas y reparadoras:

ARTÍCULO 83: Todo proceso en el que participa el ser humano, requiere de un clima relacional adecuado que promueva el esfuerzo y la perseverancia de las personas para lograr sus metas. A través de los estímulos y sanciones buscamos motivar a los estudiantes a mejorar sus actitudes, que les permitan avanzar en su proceso de formación, asumiendo con madurez las consecuencias de sus actos y así logren alcanzar el Perfil del Estudiante Misionero(a) Dominico(a). Los estímulos y acciones a corregir son otorgados por el Equipo Directivo, de acuerdo con la propuesta de los Maestros, Tutores, auxiliares y COES, luego de evaluar y reflexionar sobre los hechos expuestos**.**

ARTÍCULO 84:
Estimulamos todo aquello que favorece el crecimiento integral de la persona vivenciando el lema Institucional: CIENCIA- VIRTUD- ACCION

a) Desempeño académico
b) Practica de valores dentro y fuera de la I.E
c) Participación activa en los programas pastorales

ARTÍCULO 85:
Valoramos los méritos alcanzados y verificados a través de la observación de acciones que respondan al perfil del estudiante dominico tanto individual y/o grupalmente, reconociendo en forma directa y/ o ante la comunidad educativa, a través de los siguientes estímulos:

a) Felicitación verbal
- Personal
- Pública

b) Felicitación escrita
- Diplomas

c) Premio a la vivencia del lema **CIENCIA - VIRTUD-ACCION:** otorgado debido a:

- La vivencia de normas

- El buen desempeño académico
- Actitudes de liderazgo positivo
- La solidaridad con quien lo necesita
- La participación e identificación con la institución
- La vivencia de la fe y compromiso cristiano

ARTÍCULO 86: Las acciones correctivas y restaurativas tienen como objetivo que los estudiantes recapaciten sobre la falta cometida, asuman responsablemente, las consecuencias de sus actos, asimismo, una actitud de retractación, rectificación y restauración. Estas acciones están ligadas estrechamente a la evaluación conductual y del comportamiento.

ARTÍCULO 87: Las acciones correctivas y restaurativas buscan reparar o superar una conducta o comportamiento impropio que puede haber dañado al mismo estudiante o a otros, en virtud de ello, estas acciones pueden ser:

Acciones preventivas: buscan disminuir riesgos y preservar la integridad de los estudiantes, asimismo, son consideradas las actividades programadas como: difusión, lectura e interiorización del Reglamento Interno de la I.E. jornadas de reflexión, charlas orientativas, las acciones de prevención desde la Tutoría, las orientaciones en horas de formación.

Acciones correctivas: tienen la intención de evitar la reincidencia de la falta, facilitar la mejora del comportamiento de los estudiantes en relación con la convivencia escolar, considerando su grupo etario, respetando su dignidad y sus derechos. Son consideradas: el diálogo y la corrección fraterna, la amonestación escrita, citación al padre de familia.

Acciones restaurativas: buscan reparar la situación generada por la falta, su finalidad es mejorar las actitudes de los estudiantes y orientarlas hacia el logro del perfil de estudiantes dominicos, las actitudes están fundamentadas en los valores de respeto, verdad, justicia, inclusión, asumir responsabilidades y compromisos hacia las relaciones interpersonales, promover actitudes de imparcialidad, colaboración, empoderamiento y expresión emocional adecuada.

ARTÍCULO 88: El **COLEGIO** determina qué acciones correctivas y reparadoras se aplicarán a los estudiantes que infringen las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las acciones están orientadas a recuperar el nivel académico, formativo o de comportamiento.

ARTÍCULO 89: Los estudiantes que incurran en faltas son escuchados de manera previa a la determinación de su responsabilidad en relación con la magnitud de la falta. Dependiendo de cómo se dio el caso:
Si la falta fue cometida en presencia de un/ una docente; el caso es atendido por el/la mismo (a) docente.

Si la falta fue cometida en un ambiente de la I.E. en la que el/la estudiante infractor (a) no fue observado (a), el caso será dado a conocer por aquel docente que recibió la información de primera fuente, este a su vez lo informará a las coordinaciones académica y de Tutoría, las cuales lo atenderán tal como indica el artículo 90.

ARTÍCULO 90: Según la naturaleza de las faltas están pueden ser tipificadas como se observa en el cuadro adjunto y tratadas según lo amerite el caso.

TIPO DE FALTAS	
FALTAS LEVES Es la transgresión de las normas de convivencia, que no comprometen la integridad física y/o material ni revela una actitud sistemática del infractor. Estas faltas son acumulativas, pudiendo llegar a convertirse en faltas graves.	
CLASIFICACIÓN	**ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**
1.-Usar prendas que no son parte del uniforme o usar el uniforme de manera inadecuada. (Combinaciones no permitidas). 2.-Tener el cabello pintado, y/o usar peinados o cortes no permitidos. 3.-Arrojar papeles, plásticos, cáscaras de fruta, palito, u otros desperdicios al piso de los salones, al interior de las carpetas, al patio o en los servicios higiénicos. 4.-Asistir con uñas largas, pintadas o utilizar cualquier tipo de maquillaje. 5.-Omitir la entrega oportuna de cualquier documentación que el Colegio dirige a sus padres. 6.-Omitir el uso obligatorio de la agenda diariamente. 7.-Permanecer en las aulas durante el tiempo de refrigerio o durante actividades en las que no pueden estar dentro del aula. 8.-Ingresar a la sala de profesores, oficinas sin permiso y en ausencia de los responsables. 9.-Ingresar a los salones de otras secciones. 10.-Permanecer fuera de las aulas en horario de clases. 11.-Poner inscripciones en las paredes, puertas o mobiliario de cualquier ambiente de la institución educativa. 12.-Fomentar ruidos innecesarios, desorden en horas de clases o actividades que lo ameritan. 13.-Ser impuntual: Ingreso del Colegio, las clases, talleres o cualquier actividad programada por la institución.	1.-Si la falta fue cometida en presencia de un/ una docente; el caso es atendido por el/la mismo (a) docente, la coordinación de tutoría. 2.-Corrección fraterna (verbal) de manera individual. 3.-Amonestación escrita en el cuaderno de incidencia con copia en agenda del estudiante, la cual deberá ser devuelto firmado por el apoderado. 4.-En caso de no traer firmada la agenda. Se citará al padre de familia. En referencia al numeral 16 y 17: dichos objetos serán retenidos y devueltos al padre de familia al cabo de quince días hábiles, en caso de reincidir estos serán retenidos y devueltos a fin de año.

14.-Utilizar accesorios ajenos a los permitidos en el reglamento (piercings, doble arete en las orejas, tatuajes, etc.) 15.-Utilizar de manera inadecuada los recursos que la institución ofrece (desperdiciar el agua, jabón, papel higiénico, papel toalla, tizas, plumones, etc.) 16.-Portar materiales que no formen parte de los útiles escolares u otros elementos que ocasionen distracción en clases (espejos, perfumes, cosméticos, revistas u objetos de valor), así como elementos que pueden constituirse como peligrosos y de riesgo para los estudiantes. Para tal efecto como medida de verificación se revisarán mochilas preventivamente ingresando a aulas en cualquier horario de clase, de acuerdo con la autorización otorgada por el apoderado. 17.-Portar celulares, Tablet u otros aparatos. Para tal efecto como medida de verificación se revisarán mochilas preventivamente ingresando a aulas en cualquier horario de clase, de acuerdo con la autorización otorgada por el apoderado. 18.-Interrumpir, distraer el normal desarrollo de las clases. 19.-Utilizar de manera inadecuada los dispositivos y conexiones tecnológicas. 20.-Realizar sin autorización, cualquier tipo de comercio dentro de la institución. 21.-Promover rifas o colectas privadas en la institución sin autorización de dirección colegiada. 22.-En las sesiones de clase no presenciales: -Interrumpir, distraer el normal desarrollo de las clases online utilizando de manera	

inadecuada los dispositivos de la computadora. -Ser impuntual en el ingreso a las sesiones de clase a online -Usar el chat sin la indicación del profesor y para fines que no sean pertinentes. -Realizar trabajos colaborativos sin cumplir con las pautas recibidas del docente y sin colaborar para que el ambiente conserve una convivencia armoniosa y respetuosa. -Enviar o publicar tus trabajos fuera del tiempo de entrega indicado por el docente. -Publicar en plataformas educativas o institucionales anuncios, publicidad, materiales de promoción, spam, cadenas, o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, así como contenido que atente contra los lineamientos axiológicos del colegio. -Expresar comunicación oral o escrita mediante las diversas plataformas que no guarde las formas del netiquette respectivo: -Utilizar emoticones dentro de sus comunicaciones. -Escribir en MAYÚSCULAS. -Publicar archivos o materiales que contengan virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo tecnológico. -Interrumpir las intervenciones de los participantes y del docente de la clase. -Publicar el enlace que se envía, promoviendo así el ingreso de otros participantes externos o ajenos al grupo asignado por el docente	
La reincidencia por tercera vez de una falta leve la convierte en GRAVE, por lo tanto, la atención y el tratamiento corresponderá a esta última clasificación.	

FALTAS GRAVES Es la reiteración de faltas leves o aquellas que por sus características van contra la moral y las buenas costumbres, así como las que por ser relevantes tengan un tratamiento especial.	
CLASIFICACIÓN	**ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**
1.-Reincidir en una falta leve. 2.-Tener reacciones bruscas y violentas contra sus compañeros o cualquier miembro de la institución ya sea en juegos y expresiones. 3.-Evadirse del aula o Incitar al desorden e indisciplina. 4.-Utilizar celulares, o cualquier equipo electrónico (u otros) durante el horario escolar sin autorización. 5.-Ingresar a páginas web no autorizadas. 6.-Realizar gestos y comportamientos obscenos, insultos, vocabulario soez, discriminatorios o difamatorios. 7.-Dañar la infraestructura, instalaciones, mobiliario, equipamiento y material del Colegio que están a su servicio. 8.-Falsificar la firma del padre, madre o apoderado o docentes en la agenda u otros, y/o borrar indicaciones de los profesores. 9.-Falsificar la firma de alguna autoridad o trabajador del colegio. 10.-Mostrar falta de honradez: al dañar y/o sustraer objetos, alimentos o documentos físicos y/o virtuales, sustraer y/ o suplantar en las evaluaciones. 11.-Mostrar comportamientos inadecuados dentro o fuera del colegio (usando el uniforme de la I.E.) en diversas situaciones que desprestigien a la institución. 12.-Mostrar Indiferencia, falta de respeto y no participar en actos cívicos y religiosos. 13.-Mostrar actitudes irrespetuosas a cualquier miembro de la comunidad educativa. (palabras, gestos, etc.) 14.-Realizar publicaciones en redes sociales de fotos, grabaciones, imágenes de docentes, personal de la institución o estudiantes con uniforme que expongan el nombre del colegio o dañen la imagen de la I.E. (Cyberbullying). 15.-En las sesiones de clase no presenciales: -Tomar fotos, grabar las videoconferencias y realizar memes con las personas que participan de las sesiones.	1. Se abordará desde Dirección Colegiada, Coordinación de Tutoría y Departamento de Psicología. 2. Registro en el cuaderno de incidencia 3.-Dependiendo las faltas, será registrado al SiSeVe. 4.-PRIMERA falta grave o las reiteradas faltas leves de los estudiantes será motivo de amonestación escrita y firma de compromiso de los estudiantes que será en presencia de los padres, esta situación exige a los padres de familia llevar a su menor hijo (a) a una asistencia psicológica externa para regular el comportamiento de su menor, trayendo en un lapso de 20 días el informe de dicha asistencia profesional, luego de efectuada la atención será derivado al Área de Psicología del nivel al que pertenece para el acompañamiento y seguimiento debido. b. Acumulación de una SEGUNDA falta grave, serán citados los padres de familia por la Coordinación de Tutoría para firma de ACTA donde figure el calificativo de “C” en comportamiento para el bimestre en curso esta medida correctiva exige a los padres de familia acompañar a su menor hijo(a) a una asistencia psicológica externa que le ayude a regular sus conductas, además ayude a los padres de familia a recibir pautas de cómo acompañar el crecimiento y formación integral de su hijo (a), asimismo firmará una Carta de Compromiso de acompañar y mejorar la actitud de su hija (o). c. El/la estudiante que reincida por TERCERA VEZ :se citará a sus padres para firmar documento que lo (a) califica como estudiante con CONDUCTA CONDICIONAL. En el Registro de Comportamiento se calificará con “C”. El /la estudiante que reincida por CUARTA VEZ: Se citará a sus padres para firma de documento con MATRÍCULA CONDICIONAL En el Registro de Comportamiento se calificará con “C”.

	d. Matrícula condicional: Es una situación escolar que se asigna a los estudiantes que han incurrido en cuatro faltas graves. El padre de familia deberá firmar un documento de matrícula condicional en la que se especifica el motivo de la misma y los requerimientos a cumplir. - En los casos de incumplimiento de la matrícula condicional se procede a la separación definitiva del colegio, previa información al SISEVE y UGEL. e. Los DOCUMENTOS Y/O ACTAS firmados por el padre de familia, Coordinación de TOE y Dirección no pueden ser impugnados (apelados, reconsiderados u otro recurso), por cuanto la Dirección es la máxima instancia del colegio.
FALTAS MUY GRAVES Es la comisión de actos que afectan la moral, las buenas costumbres y/o ponen en peligro la integridad física como moral de sí mismo y de otros estudiantes.	
CLASIFICACIÓN	**ATENCIÓN Y TRATAMIENTO**
1.-Reincidir en una falta grave. 2.-Evadirse de clases, actuaciones o ceremonias, etc. 3.-Portar e incitar el uso de material que atente contra la moral, integridad física, emocional y psicológica. 4.-Ingresar a las actividades curriculares y/o extracurriculares del Colegio: tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicoactiva o mostrar signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de drogas. 5.-Acosar y/o agredir física, verbal, psicológica, moral o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás. 6.-Tener reacciones violentas desproporcionadas: Peleas dentro del aula y/o fuera del Colegio.	1.-Se abordará por Dirección Colegiada, Coordinación de Tutoría y Dpto. de psicología. 2.-Registro en el cuaderno de incidencia 3.-Citación al padre de familia o apoderado. Firma de carta compromiso a través de un acta. La misma que quedará en file personal del estudiante. 4.-Dependiendo las faltas, será registrado al SISEVE 5.-Asistencia a convivencia y/o psicológico para realizar actividades específicas en beneficio de la comunidad educativa. 6.-Periodos reflexión en su domicilio acompañadas con acciones correctivas y restaurativas, según el caso.

7.-Portar, consumir, regalar y/o vender sustancias dañinas para la salud. 8.-Otras inconductas que a criterio de Dirección Colegiada merezcan ser tipificadas como muy graves. 9.-Firmar actas o peticiones a favor o en contra del personal de la institución. 10.-En las sesiones de clase no presenciales: -Suplantar la identidad de otro estudiante o persona en las videoconferencias o actividades online. -Escribir comentarios en las plataformas del colegio con contenido que atente contra la axiología del colegio. -Otras inconductas que a juicio de los Directivos merezcan ser tipificadas como muy graves.	

ARTÍCULO 91: En casos de faltas que vayan en contra de la convivencia democrática (maltrato o bullying) se deben registrar en libro de incidencias y en el portal SISEVE, con la intervención respectiva en Coordinación de Tutoría.

ARTÍCULO 92: El colegio, en los casos de faltas graves o muy graves, aplica las **siguientes medidas disciplinarias**:

1. Periodo de reflexión.
2. Separación del Colegio o Traslado definitivo a otra institución.

El periodo de reflexión o separación definitiva del colegio se aplica, sobre todo, cuando se atente contra la integridad física, psicológica y moral de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 93: El periodo de reflexión, la separación definitiva o traslado, son aplicadas por Decreto de la Dirección Colegiada, con opinión de Coordinación de tutoría y dpto. de psicología y los informes que estime necesarios la Dirección Colegiada.

ARTÍCULO 94: Procede la separación definitiva, en los casos siguientes: a.

Falta muy grave, debidamente comprobada.

b. Que los demás estudiantes estén expuestos a conductas de riesgo constatables y verificables.

ARTÍCULO 95: En caso de otras faltas que se puedan presentar contrarias a las normas estipuladas en este Reglamento, se interpretará en cada caso si son leves, graves o muy graves o si son reiterativas, para aplicar las acciones correctivas y/o restaurativas que correspondan. En cada caso, se afecta la nota de la conducta del estudiante citándose al padre de familia.

ARTÍCULO 96: El Colegio determina, atendiendo el perfil del estudiante dominico del proyecto educativo, acciones correctivas-restaurativas y/o preventivas para los estudiantes que infringen las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las acciones están orientadas a recuperar el nivel académico, formativo o de comportamiento del estudiante.

ARTÍCULO 97: Los padres de familia están llamados a apoyar este proceso de reflexión con los estudiantes y por tal motivo serán convocados a la brevedad para tomar conocimiento de los hechos y colaborar con las acciones correctivas que tome el Colegio.

ARTÍCULO 98: Todas estas acciones van acompañadas de trabajos de reflexión y reuniones restaurativas por la coordinación de tutoría y dpto. de Psicología, que se deberá asegurarse que los padres de familia han sido informados de las inconductas de sus menores hijos.

ARTÍCULO 99: La calificación de la conducta es literal en los tres niveles teniendo en cuenta los reportes de los docentes de aula, tutores, coordinación de tutoría, de acuerdo a los criterios que la institución estime conveniente. Tiene la siguiente leyenda:

LEYENDA PARA CONDUCTA	
AD	Demuestra un desarrollo óptimo
A	El nivel de logro es adecuado
B	Presenta dificultades que necesita superar, requiere orientación
C	Necesita apoyo y orientación externa urgente para superar sus dificultades

ARTÍCULO 100: Las normas anteriores serán complementadas en el Manual de Convivencia Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA- APODERADOS – TUTORES

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 101:

Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijas e hijos. Por ello participan de diversas formas en la labor educativa del CEP, con la cual se comprometen desde la matrícula y están representados por el comité de aula y comité central.

ARTÍCULO 102:

Participar en las diversas actividades educativas y extracurriculares en especial a las relacionadas con su formación personal (Jornadas de padres, escuela para padres, y otros), las cuales se informarán de manera formal mediante: correos electrónicos, agenda y/o vía web **www.cepelcarmen.edu.pe**

ARTÍCULO 103:

Los Padres de Familia tienen derecho a ser informados de los aprendizajes, actitudes y proyecciones de sus hijas/os de acuerdo al horario de los tutores y dirección colegiada. También a hacer sugerencias sobre los diversos aspectos institucionales y participar activamente en los Comité de aulas.

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 104:

Son Padres de familia, apoderados o tutores del CEP “Nuestra Señora Del Carmen” sólo los que tengan hijas/os o pupilas/los matriculados/as. Conscientes de su papel de primeros educadores de sus hijas(os) que la Ley de Educación reconoce y promueve, ejercitarán este derecho y obligación, interesándose y participando, de acuerdo a su propia misión en la tarea educativa del colegio.

Los padres de familia, están organizados en Comités de aula de Grado, y Comité central. El comité de aula tiene el deber de apoyar y respaldar la labor educativa y académica de la institución; coadyuvando a favorecer las condiciones que optimizan la formación de sus hijas/os dentro de la axiología del CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

ARTÍCULO 105:

Sus deberes son, a título enunciativo, no constituyendo una relación limitativa o exhaustiva, los siguientes:

a) Respetar el tipo de educación que brinda el CEP:”NSC”, enmarcado dentro de la visión, misión y axiología.
b) Respetar y cumplir las normas del presente reglamento ayudando a sus hijas/os a actuar conforme a ellas.

c) Participar con interés y puntualidad en las reuniones, jornadas y escuela de padres que el colegio organiza.
d) Acudir según lo amerite el contexto virtual o presencial a cada reunión bimestral para informarse sobre el progreso de los logros de aprendizaje.
e) Mantener una comunicación fluida con el tutor(a) y docentes de sus hijas(os) para enterarse sobre el progreso de los aprendizajes y actitudes de sus hijas(os) cada vez que sea necesario, dentro del horario y espacio señalado para este fin.
f) Acercarse a la Institución Educativa el día y la hora en que fuera citado para tratar asuntos relacionados con su hija(o); de lo contrario justificar la inasistencia y asumir una actitud más comprometida para el tratamiento de los casos.
g) Respetar el horario de atención para tratar casos especiales pasando primero por el tutor, si el caso requiere más atención pasará a tratarse con el dpto. de coordinación académica, psicología y/o con la dirección colegiada.
h) Firmar la "DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA", en el momento de la matrícula y enviarlo al correo **secretariaelcarmenlambayeque@gmail.com**
i) Firmar compromiso juntamente con su hija(o) en caso de que éste tuviera algún problema de comportamiento o desempeño académico. Caso contrario perderán su reserva de matrícula para el siguiente año escolar.
j) Cooperar con la educación de su hija(o) brindándole el apoyo moral y afectivo interesándose por su trabajo escolar diario; fortaleciendo de manera especial la responsabilidad por su presentación y materiales requeridos.
k) Asumir el compromiso del pago puntual de las pensiones mensuales con lo cual acepta y autoriza la remisión de recordatorios y de persistir en la deuda el colegio podrá comunicarse con el responsable del pago para solicitar la cancelación del importe y/o realizar una cobranza judicial o extrajudicial.
l) Tratar con respeto y amabilidad a todo el personal de la comunidad educativa.
m) Informar oportunamente cualquier modificación de: dirección, teléfonos y correos del apoderado. Así mismo informar a Dirección cualquier proceso legal respecto al estudiante.

ARTÍCULO 106:

DE LAS PROHIBICIONES:

Las prohibiciones que a continuación se indican son meramente enunciativas pudiendo considerarse otras de acuerdo con la naturaleza de la relación de los padres y madres de familia, apoderados con la I.E, según el caso.

En tal sentido, queda terminantemente prohibido a los padres, madres y apoderados o tutores:

a) Buscar recomendaciones para favorecer a sus hijos(as).
b) Buscar a los profesores fuera del horario establecido: hora de ingreso o salida, en el aula ni en la sala de profesores, mucho menos en su domicilio.
c) Asumir favoritismos por entrega de regalos.
d) Dejar loncheras, libros, trabajos, útiles, paquetes, etc., en la portería.

e) Enviar al colegio a sus hijas(os) cuando estén enfermos o con síntomas.
f) Ingresar a los patios, pabellones y aulas sin autorización.
g) Delegar responsabilidades a la institución y/o docente fuera de su horario o dominio.
h) Celebrar los cumpleaños del personal e hijas(os) en horas de trabajo.
i) Realizar grabaciones dentro de la institución sin previa autorización.
j) Manifestar acciones de violencia física y/o verbal dentro y fuera de la escuela.
k) Tomar el nombre de la institución y/o elementos representativos sin fines educativos y que afecten la dignidad de la persona.
l) Interferir en el normal desarrollo de las sesiones de aprendizaje, en modalidad virtual.

CONOCIMIENTO DEL COSTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 107:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los Artículos 5º, inc. d) y, 6º, inciso e) del Decreto Supremo Nº 011-98-ED, el padre de familia o apoderado está obligado al pago de las pensiones de enseñanza. Esta se efectuará a más tardar al día siguiente útil del mes correspondiente del servicio educativo.

ARTÍCULO 108:

El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 109:

En caso que la hija(o) o pupila(o) del declarante, sea retirada(o) o trasladada(o) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula y pensiones de enseñanza con excepción de la cuota de ingreso de manera proporcional.

ARTÍCULO 110:

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no ratificar la matrícula del estudiante para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo.

ARTÍCULO 111:

Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta el comportamiento o cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año lectivo anterior.

ARTÍCULO 112:
En el acto de la matrícula los padres de familia o apoderados suscribirán la DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO, en la que se comprometen a no involucrar al Centro Educativo, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia y régimen de visitas, o recojo de su hija(o) o hijas(os), entre otras consideraciones.

CAPITULO VII DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

ARTICULO 113:
El CEP "Nuestra Señora del Carmen" tiene estrecha relación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, las instituciones con las que compartimos el carisma congregacional, los colegios católicos, la comunidad local y los organismos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 114:
Los estudiantes son la razón de ser de nuestra institución. Su participación organizada y responsable permite vivir en un clima de armonía y democracia, de participación abierta, siendo el Consejo Estudiantil (COES) su organismo representativo.

ARTÍCULO 115:
El COES tiene por finalidad promover la integración y lograr la participación activa de los estudiantes en su propia formación y en la gestión institucional, promoviendo la vivencia del perfil del Estudiante Misionero Dominico.

ARTÍCULO 116:
Los trabajadores docentes y no docentes, constituyen el estamento de ejecución y apoyo de la gestión institucional, de acuerdo al perfil de las instituciones educativas MDR.

ARTICULO 117:
Los padres de familia se relacionan con la comunidad educativa respetando dentro de los canales y procedimientos establecidos para tratar asuntos referidos a sus hijas(os) u otros de su interés.

COMITÉ DE GRADO

ARTÍCULO 118:

El pleno de los presidentes de los Comité de Grado es el órgano de participación y colaboración de los padres de familia para viabilizar la ejecución del Proyecto Educativo de la Institución, canalizar las propuestas de los Comité de Grado y todos los padres de familia ante la Dirección, y coordina la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los estudiantes y la Institución Educativa.

ARTÍCULO 119:

El comité de grado es el órgano de participación y colaboración de los padres de familia. Está constituido por los padres, madres de familia y/o apoderados de las/os estudiantes matriculados en el grado correspondiente. La continuidad como miembros del Comité se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga una hija(o) o pupila(o) cursando estudios en el grado

El Comité de Grado estará conformado por los siguientes miembros

(3 integrantes de cada aula)

a) Un(a) presidenta/e
b) Un(a) vicepresidenta (e)
c) Un(a) secretaria/e
d) Un(a) Tesorera/e
e) Un(a) delegada(o) de Pastoral
f) Un(a) delegado/a de Deporte

ARTICULO 120:

El comité de Grado tiene las funciones siguientes:

a) Asumir los lineamiamientos expresados en normas, indicaciones y acciones que la Dirección Colegiada determine.
b) Propiciar la participación de los padres de familia en la tarea educativa de sus hijas/os, de acuerdo con la axiología y la del Proyecto Educativo.
c) Elaborar el Plan de Trabajo, en coordinación con las Profesora o Tutoras para su presentación y aprobación a la Dirección de la Institución Educativa.
d) Ejecutar las acciones que conduzcan al logro de los objetivos propuestos en el Plan, administrar los recursos del Comité y elaborar el balance anual, dando cuentas en forma trimestral a la Dirección y a los padres de familia. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el presidente (a), el (la) Tesorera(o) y la Dirección.
e) Coordinar la participación en las actividades pastorales que se realizan en la institución.
f) Coordinar y acompañar a las tutoras de aula en las actividades que involucren a los estudiantes, contando con la autorización expresa de la Dirección de la Institución Educativa.
g) Elaborar las actas de las reuniones del comité, para ejecutar los acuerdos.
h) Proporcionar la información pertinente tanto a los padres de familia como a la Dirección cuando se le requiere.

i) Acompañar y evaluar Presentar en la primera quincena del mes de enero, sin postergación, el informe económico y los estados financieros a los padres de familia y Dirección.

ARTICULO 121:

Los padres de familia del grado que participen en la (s) reuniones tienen derecho a voz y voto; los acuerdos adoptados se anotarán en un Acta que se redactará por el (la) secretaria(o) del respectivo comité y entregará al profesor(a) o tutor (a) del aula para su custodia.

ARTICULO 122:

La reunión, para la elección de los respectivos Comité de Grado es convocada por la Dirección de la Institución Educativa; y las reuniones que se consideren necesarias durante el periodo escolar serán convocadas por el respectivo comité de Grado en coordinación con los/ las tutoras(es) con autorización de la Dirección. es órgano máximo del Comité de Grado y está constituida por la reunión de todos sus miembros. Sus acuerdos deben ser asumidos por todos los padres de familia del grado.

Son funciones de la Reunión:

a) Aprobar el Plan Anual de trabajo del comité de Grado
b) Aprobar u observar los informes, balance del movimiento económico y la menoría del año.

ARTÍCULO 123:

Algún miembro del Comité será reelegido para el siguiente año escolar, cuando los padres de familia del grado lo soliciten por su destacada gestión.

ARTÍCULO 124:

Los Comités de Grado son reconocidos por la Dirección de la Institución Educativa. Por ningún motivo o acuerdo, sus integrantes percibirán dieta u otro beneficio por los servicios prestados.

ARTÍCULO 125:

Constituyen recursos del Comité: Las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas en las reuniones de padres de familia del aula.

ARTÍCULO 126:

Los recursos del comité deberán ser destinados exclusivamente para actividades de acuerdo a su plan de trabajo en el cual incluyen las acciones de Proyección Social y actividades acordadas en coordinación con la institución. Todo gasto se sustentará con comprobante de pago y/o declaración jurada.

ARTÍCULO 127:

Las cuotas acordadas en el comité de Grado para las actividades dentro de las aulas de sus hijas/os deben ser moderadas, contemplando la economía familiar y deben ser iguales en cada una de las aulas de grado.

ARTÍCULO 128:

Los comités deberán abstenerse de celebrar el cumpleaños de docentes y estudiantes en horario de clases, así como también de realizar préstamos a los padres de familia, no podrán dirigir correspondencia a personas o Instituciones solicitando donaciones, sin autorización expresa de la Dirección.

ARTICULO 129:

El Comité Central de Padres de Familia será elegido democráticamente por todos los integrantes de Comités de grado; teniendo en cuenta el perfil de padres de familia de nuestro proyecto educativo, por un periodo máximo de dos años en cualquiera de sus integrantes, quien representará, en actividades, reuniones, otros, a los padres de familia de la Institución Educativa.

ARTICULO 130:

El CEP "Nuestra Señora del Carmen" reconoce en la Asociación que representa a sus Exalumnas, una fortaleza como entidad colaboradora. Por tanto, mantendremos vínculos de la mejor forma posible, animándolas a dar testimonio en la sociedad de la formación recibida e involucrándolas en algunas actividades de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 131:

Las coordinaciones del Colegio se realizan a nivel interno y externo. Las primeras en el marco de las relaciones humanas, con todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa; las segundas, con la comunidad local y todos los organismos externos que se relacionan con él. El Ministerio de Educación y sus dependencias constituyen también entidades de relación y coordinación.

CAPÍTULO VIII
DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 132:

El proceso de matrícula, su ratificación o traslado es efectuado por los padres de familia o apoderados, dentro de las fechas que el CEP "Nuestra Señora del Carmen" establece acorde con lo normado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 133:

Se matriculan en el CEP "Nuestra Señora Del Carmen" los estudiantes que tengan interés por ser formados en nuestra institución educativa y cumplan los requisitos establecidos por la Dirección y el Ministerio de Educación. Entre otros:

a) Conocer e interesarse por asumir un compromiso con nuestra axiología dominicana.
b) Presentar la documentación requerida:

- ✓ Constancia de matrícula impresa del sistema SIAGIE. La emite el centro educativo de procedencia.
- ✓ Informe de progresos de aprendizaje final del postulante correspondiente al año escolar precedente y avance del presente año.
- ✓ Partida de nacimiento del postulante (original o copia legalizada).
- ✓ Copia de la tarjeta de vacunación actualizada.
- ✓ Constancia actualizada de no adeudo del colegio de origen correspondiente.
- ✓ Boleta de Pago o documento que acredite el Ingreso Económico de los padres, según la situación laboral. (De los tres últimos meses).
- ✓ En caso el postulante tenga Apoderado(a) presentar la documentación legal que lo acredite.

Toda esta documentación se presentará en físico en la Secretaría de la I.E.

c) Tener la edad cronológica para el grado de acuerdo con la normativa del Ministerio de Educación

d) Participar de la Jornada de Integración o Evaluación diagnóstica en concordancia con la edad, grado o año al que postula

e) Los padres del postulante **se comprometen** a brindar acompañamiento adecuado a sus hijos en la tarea escolar, asumiendo oportunamente los compromisos originados de las observaciones psicológicas y pedagógicas iniciales, asimismo asumen responsablemente los acuerdos económicos que demanda el servicio educativo contenidos en el cronograma anual de pagos.

ARTÍCULO 134:

Todos los estudiantes tienen derecho a reservar y mantener su matrícula para el año siguiente, de acuerdo con los requisitos que establece el CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

Pierden derecho a ratificación de matrícula:

Para la ratificación de la matrícula se tendrá en cuenta la participación responsable en la formación integral (dimensión doctrinal, dimensión epistemológica,dimensión filosófica, dimensión psicológica y dimensión sociológica) tanto de los padres como de los estudiantes, así como el cumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al año escolar en curso o los años pasados. El incumplimiento reiterado tanto de la formación integral como del pago de las pensiones, constituye causal objetiva para no ratificar la matrícula.

ARTÍCULO 135:

El resultado del proceso de evaluación de los estudiantes es comunicado a los padres de familia, al término de cada bimestre, mediante el Informe Académico y conductual en los Encuentros de Padres y Maestros, en los que también se

brinda los lineamientos y orientaciones de la Institución Educativa para ser consideradas en las situaciones y contextos particulares de aulas y estudiantes

ARTÍCULO 136:

El CEP “Nuestra Señora del Carmen”, en su Proyecto Curricular establece los criterios de promoción del alumnado en coherencia con las disposiciones legales vigentes y las adecuaciones que desde el Proyecto se realizan. Estando vigente el sistema de calificación literal para los tres niveles de Educación Básica Regular.

ARTÍCULO 137:

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el 30% de inasistencias injustificadas imposibilitan la promoción de los estudiantes al grado superior.

ARTÍCULO 138:

Al concluir el nivel inicial y primario se realizará una ceremonia especial por cambio de nivel.

En el caso de los estudiantes del 5to año de secundaria se llevará a cabo la graduación. El CEP “Nuestra Señora del Carmen” no se responsabiliza por la realización de viaje, fiesta de promoción u otras actividades ajenas a la planificación curricular.

ARTÍCULO 139:

El CEP “Nuestra Señora del Carmen” tiene la responsabilidad de extender la certificación correspondiente de los grados aprobados y cursados en la Institución Educativa por su desempeño académico. Asimismo, garantiza que las instituciones con las que celebra convenios, otorguen la respectiva certificación.

CAPÍTULO IX
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 140:

El patrimonio del CEP “Nuestra Señora del Carmen” pertenece a la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicas del Rosario, Entidad Propietaria, representada por la Hermana Coordinadora Provincial, Provincia de “Ramón Zubieta y Lés”, designada por la Congregación.

ARTÍCULO 141:

La administración económica del CEP “Nuestra Señora del Carmen”, elabora el presupuesto anual y sus avances con sentido de austeridad, y conduce la economía de la institución, teniendo en cuenta los incisos g) y h) del Artículo 11 (Cap. II - De la Persona Jurídica Propietaria) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 142:

Los ingresos del CEP “Nuestra Señora del Carmen” corresponden, básicamente al contrato del servicio educativo. Es establecido anualmente por la Dirección Colegiada e informado a los padres de familia al finalizar el año académico.

ARTÍCULO 143:

El costo del servicio educativo se realiza: Cuota de inscripción, cuota de ingreso, pago de la matrícula y 10 cuotas mensuales, asimismo el pago anual del Programa Google For Education.

ARTÍCULO 144:

Las cuotas se abonan según el cronograma establecido y las disposiciones legales vigentes. El sistema moratorio es el establecido por el BCRP para las operaciones ajenas al sistema financiero.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 145:

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se actualiza de acuerdo con las demandas sociales y las necesidades de la Institución Educativa, a propuesta de los miembros de la comunidad educativa del CEP “Nuestra Señora del Carmen”.

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución de aprobación expedido por la directora de la Institución Educativa “Nuestra Señora del Carmen” en representación de la Entidad Promotora.

SEGUNDO: La interpretación auténtica o la modificación parcial o total del presente reglamento, es atribución de la Entidad Promotora en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa. Asimismo, los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección en base a ley.

CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

ANEXO N.º 01 AL REGLAMENTO INTERNO 2026

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU
Publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de noviembre de 2026

Objeto de este anexo. Incorporar al Reglamento Interno 2026 los lineamientos aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, conforme a su disposición complementaria transitoria única.

Integridad del documento institucional. Las 51 páginas del Reglamento Interno 2026 que preceden a este anexo se conservan sin cambios. El texto de los lineamientos que sigue está reproducido en una nueva composición tipográfica a partir de la publicación oficial; no corresponde a un facsímil del PDF de El Peruano.

Fuente para cotejo: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/EX/2572850-1

Lambayeque, noviembre de 2026

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, criterios, procedimientos para la organización, ejecución y evaluación de las acciones necesarias y el fortalecimiento del rol del directivo, autoridad docente y auxiliar de educación para la gestión de la disciplina en las instituciones educativas (IIEE) de Educación Básica.

II. FINALIDAD

Garantizar el principio de autoridad y el respeto mutuo entre los actores educativos, en el marco del derecho a la educación integral de los estudiantes y a un entorno escolar seguro para todos los actores de la comunidad educativa, promoviendo el respeto irrestricto a la autoridad educativa y la corresponsabilidad familiar, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

III. ALCANCE

3.1 Ministerio de Educación.

3.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

3.3 Unidad de Gestión Educativa Local.

3.4 Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica de gestión directa, gestión privada por convenio y las gestionadas por el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, considerando los modelos de servicio educativo, intervención pedagógica o cualquier forma de atención a través de la cual se brinde el servicio educativo.

IV. BASE NORMATIVA

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

4.3 Ley Nº 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED.

4.4 Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

4.5 Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2012-ED.

4.6 Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.

4.7 Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

4.8 Ley Nº 30150, Ley de Protección de las Personas con TEA.

4.9 Ley Nº 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la educación básica y su reglamento.

4.10 Ley Nº 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

4.11 Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes.

4.12 Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.

4.13 Decreto Supremo Nº 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional.

4.14 Resolución Ministerial Nº 189-2021-MINEDU, “ Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”

4.15 Resolución Viceministerial Nº 233-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Marco Orientador para la atención de adolescentes en educación secundaria”.

4.16 Resolución Viceministerial Nº 212-2020 MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica. Las normas citadas comprenden sus respectivas disposiciones, modificatorias, ampliatorias, complementarias, conexas o aquellas que las reemplacen.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se consideran las siguientes definiciones, sin perjuicio de las establecidas en la normativa de la materia:

5.1 Acción reparadora: actuación de carácter formativo orientada a que el estudiante asuma responsabilidad por las consecuencias de su conducta y contribuya, de manera proporcional y respetuosa de su dignidad, a reparar el daño causado y, cuando corresponda, a restablecer las relaciones afectadas.

5.2 Agresión física: todo acto de conducta intencional que cause o pueda causar daño a la integridad corporal y a la salud.

5.3 Autoridad docente: facultad legítima que ejerce el docente, en el marco de su función pedagógica, para gestionar la disciplina, orientar, conducir y mantener las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades educativas y la convivencia en el aula y demás espacios educativos; se sustenta en la responsabilidad de enseñar, orientar y corregir.

Su ejercicio exige el respeto de las normas educativas por los estudiantes y se sujeta a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a su dignidad y derechos.

5.4 Auxiliar de educación: persona que presta apoyo al docente de Educación Básica en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes.

5.5 Comunidad educativa: integrada por el director, docente, auxiliar de educación, psicólogo, estudiante, padres de familia/apoderado, comité de gestión del bienestar.

5.6 Disciplina escolar: proceso formativo que comprende procedimientos y acciones orientados a promover la interiorización de valores, el respeto a las personas, el cumplimiento de las normas y la autorregulación progresiva de la conducta de los estudiantes, favoreciendo la convivencia escolar.

5.7 Nota de conducta: es la evaluación numérica que se consigna en el informe de progreso del estudiante. La nota es la valoración vigesimal que va de 0 a 20, la misma que deber ir acompañada de una descripción cualitativa y descriptiva de la conducta cuando ésta es desaprobatoria. Esta valoración da cuenta del comportamiento del estudiante durante cada período teniendo en cuenta su conducta de acuerdo a la clasificación de las faltas conforme a la presente norma.

La nota menor a 11 es considerada desaprobatoria.

5.8 Medidas de protección: acciones que adopta la IIEE, con la finalidad de resguardar la integridad física y psicológica de la presunta víctima (estudiante, docente, director, auxiliar de educación, personal de servicio, psicólogo u otros), cuando corresponda, así como del denunciante y de los testigos. Su adopción es obligatoria cuando los hechos denunciados comprometen dicha integridad.

5.9 Medida correctiva: acción de carácter formativo que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados de los estudiantes, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplica mediante estrategias que promueven la responsabilidad como consecuencia de sus actos, la comprensión de las causas de su comportamiento, la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones afectadas.

5.10 Medida sancionadora: es la consecuencia de la conducta que constituye falta destinada a restablecer el orden y la disciplina.

5.11 Convivencia escolar: son las formas de interacción que aseguran relaciones positivas entre los estudiantes y los diferentes miembros de la comunidad educativa.

5.12 Falta: acción u omisión realizada de manera voluntaria o involuntaria que incumpla las normativas establecidas en el reglamento interno, el manual de convivencia u otro que la IIEE utilice como recurso para establecer la gestión de la disciplina escolar y lo dispuesto en los presentes lineamientos.

5.13 Reincidencia: incurrencia, dentro del año escolar, en más de dos faltas sea leve, grave o muy grave previamente registradas y advertidas al estudiante y/o a su familia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El directivo de la IIEE lidera la gestión de la disciplina escolar y garantiza las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la convivencia, teniendo la facultad de suspender temporal o de manera permanente (expulsión) al estudiante de la IIEE.

6.2 El Comité de Gestión del Bienestar debe asegurar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y que la aplicación de las medidas correctivas y de protección sean respetuosas de los

derechos de los estudiantes y del debido proceso, no pudiendo ser integrado por algún miembro, de existir conflictos de intereses.

6.3 Todos los docentes de la IIEE son responsables de la formación, medidas de protección, acompañamiento socioafectivo y modelamiento de conductas disciplinarias de sus estudiantes, ejerciendo su autoridad en el aula o entorno educativo, en ejercicio de su función pedagógica, pudiendo amonestar de manera verbal al estudiante que infringe las normas. Cuando la falta sea grave o muy grave comunicaran oportunamente a la dirección.

6.4 Los padres de familia, tutor o representante legal son corresponsables de la educación de sus hijos y asumen su compromiso en todas las etapas del proceso educativo, incluyendo su participación en la Escuela de Padres y en otras actividades que son convocados. El director de la IIEE informa de las normas, instrumentos y demás disposiciones que regulan las medidas disciplinarias.

6.5 El procedimiento, régimen de faltas y medidas correctivas establecido en los presentes lineamientos no constituye un procedimiento administrativo sancionador en los términos del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2026-JUS, toda vez que los estudiantes no son administrados, el docente no ejerce función administrativa, y las medidas correctivas o de protección que se adoptan en aplicación de los presentes lineamientos son decisiones de naturaleza educativa y formativa, y no actos administrativos.

6.6 La aplicación de las medidas correctivas o de protección se rige en el marco del principio del interés superior del niño y del adolescente, el enfoque de derechos humanos, y los principios de proporcionalidad y razonabilidad, priorizando en todo momento la finalidad formativa y considerando los apoyos y ajustes razonables que requiera, conforme a los numerales 10.2 y 10.3.

6.7 En las IIEE públicas y privadas, los estudiantes deben asistir con adecuada higiene y aseo personal, y con una presentación acorde con las condiciones de seguridad y disciplina escolar, utilizando correctamente el uniforme o vestimenta establecida por la IIEE, el cabello de todas las estudiantes debe estar ordenado, en el caso de los varones recortado y deberán asistir afeitados.

Durante la jornada escolar en las IIEE públicas se prohíbe el uso de maquillaje y de accesorios como aretes, piercings, anillos, cadenas, pulseras, u otros similares, así como tatuajes, faldas por encima de la rodilla, cabello pintado, entre otros, por razones de seguridad y disciplina escolar. Estas disposiciones, incluidas las demás medidas que la IIEE establezca por las mismas razones, se comunican oportunamente a los estudiantes y sus familias y se aplican conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.

6.8 En las IIEE privadas, las disposiciones sobre presentación personal, incluyendo las restricciones que correspondan, deben estar expresamente establecidas en el Reglamento Interno y ser comunicadas oportunamente a los estudiantes y sus familias.

6.9 Los productos de apoyo, dispositivos u otros elementos que el estudiante requiera por condición, discapacidad o por razones de salud deberán ser debidamente acreditadas por los padres de familia, ante el personal directivo o docente de la IIEE.

6.10 El incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.7 y 6.8 del presente Lineamiento constituye falta leve y da lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, establecidas en los presentes lineamientos.

VII. SOBRE LAS FALTAS Y EL PROCESO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O SANCIONADORAS

7.1 Clasificación de faltas

Las faltas se clasifican en:

a. Faltas leves: conductas que transgreden las normas establecidas por la IIEE sin comprometer la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas, y no constituyen una conducta reiterada.

b. Faltas graves: conductas que transgreden las normas establecidas, comprometiendo la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas o que evidencia una conducta reiterada de incumplimiento de las normas, o generando una afectación de la infraestructura y/o los bienes de la institución educativa.

c. Faltas muy graves: conductas que transgreden las normas de la IIEE atentando de manera directa y con intencionalidad o sin ella cuyas consecuencias ponen en riesgo o afectan gravemente a las personas, bienes o infraestructura, así como aquellas que constituyen una infracción a la legislación penal, sin perjuicio de las acciones que correspondan a las autoridades competentes.

7.2 Presunción de faltas leves

a. Las conductas que incumplan las normas de convivencia o disciplina expresamente establecidas en el Reglamento Interno de la institución educativa, siempre que no se encuentren tipificadas como faltas graves o muy graves, se consideran faltas leves cuando no comprometan la integridad física, psicológica, emocional o moral de los integrantes de la comunidad educativa, ni ocasionen una afectación grave a los bienes o infraestructura de la institución educativa.

En caso de duda sobre el nivel de gravedad de esta conducta, se deriva al comité de gestión del bienestar el cual dirimirá en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

b. La presunción admite prueba en contrario únicamente cuando la conducta, sin encontrarse en la clasificación de faltas ni ser análoga a ellos, revista una gravedad manifiesta sustentada en decisión motivada del directivo. En ningún caso, mientras dure la evaluación el comité aplicará las medidas de suspensión temporal o apartamiento reguladas en los presentes lineamientos, sin perjuicio de adoptar las medidas de protección que correspondan.

7.3 Tipificación de faltas:

7.3.1 Constituyen faltas graves:

a) Daño a la propiedad escolar

Deteriorar, ensuciar o hacer un uso indebido del mobiliario, materiales o instalaciones de la institución educativa, sin que ello configure vandalismo o afectación grave a la infraestructura educativa.

b) Reincidencia en faltas leves

Incurrir, dentro del año escolar, en tres o más faltas leves previamente registradas e informadas al estudiante y/o a su familia conforme al subnumeral 9.1.

c) Uso indebido de teléfonos móviles u otros similares

Emplear teléfonos móviles u otros dispositivos tecnológicos o similares como relojes, lentes con cámara, tablets, smartwatch, audífonos u otros en la IIEE:

- para fines ajenos al proceso educativo sin autorización del director o del docente a cargo,
- por barrera educativa, sin contar con la autorización del director y
- por problema de salud, condición o discapacidad sin acreditación que sustente la necesidad del estudiante. Los padres o madres de familia, tutores o representante legal contribuyen al cumplimiento de la restricción del uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos por parte de los menores de edad a su cargo.

d) Tardanza reiterada sin causa justificada

Incurrir en más de tres (3) tardanzas no justificadas dentro de un mismo bimestre, pese a la comunicación previa formulada al estudiante y/o a su familia. Las tardanzas no justificadas que no superen dicho número constituyen falta leve.

e) Agresión física leve sin lesión o psicológica

Participar en empujones, forcejeos, daño a la propiedad personal de los estudiantes u otras manifestaciones de agresión física entre estudiantes que no ocasionen lesión ni requieran atención médica, así como cualquier tipo de agresión psicológica.

f) Posesión de sustancias prohibidas

Poseer o consumir drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, medicamentos (jarabes, pastillas, inyecciones) sin prescripción médica o cualquier otra sustancia dañina, dentro o fuera de la IE, sin que medien fines de comercialización o distribución a terceros.

g) Presentación de justificativos simples adulterados

Presentar notas o justificativos de inasistencia, tardanza, faltas u otros con firma o contenido falso, sin que constituya falsificación de un documento oficial.

h) Conductas que vulneran la intimidad, dignidad o integridad de la persona

Realizar acciones verbales o físicas agresivas, amenazantes, de manipulación, humillación, desprecio, o cualquier otra conducta o divulgar información personal, reservada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realizar acciones de condicionamiento o incitación a conductas peligrosas, humillantes, que atenten contra sí mismos o contra otros.

Actividades que impliquen realizar una conducta viralizada o no, invitando a otros a poner en riesgo su integridad, la de sus compañeros u otros a través de retos, apuestas de cualquier índole.

j) Atentar contra la imagen institucional de la comunidad educativa

Realizar cualquier acto que afecte directa o indirectamente la imagen de la IIEE o de cualquiera de sus miembros dentro o fuera de ella. No constituye falta la formulación de quejas, reclamos o denuncias de buena fe ante las instancias competentes.

7.3.2 Constituyen faltas muy graves:

a) Actos de odio o apología a la violencia

Exhibir, difundir, portar o reproducir símbolos, emblemas, consignas o discursos de odio de carácter racista, xenófobo, homófobo o basados en cualquier otro motivo discriminatorio, o que hagan apología a la violencia dentro o fuera de la institución educativa, en redes sociales o en cualquier medio contra cualquier persona.

b) Actos de discriminación

Conducta conducente a un trato diferenciado o desigual sin justificación que se ejerce sobre un miembro de la comunidad educativa por cualquier motivo, incluidos su condición de desarrollo, discapacidad, origen, lengua, cultura, religión o nivel socioeconómico, ocasionando el menoscabo del ejercicio de sus derechos.

c) Actos de connotación sexual, acoso o violencia sexual

Incurrir en conductas verbales, físicas o gestuales de naturaleza sexual, hostigamiento, tocamientos indebidos o cualquier acto que vulnere la libertad, indemnidad e integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa en cualquier ámbito físico o virtual, redes sociales o durante el desarrollo de actividades escolares dentro o fuera de la IIEE.

d) Acoso escolar con afectación a la integridad

Ejercer, organizar, administrar o participar activamente en actos reiterados o concertados de violencia física, psicológica o digital, bullying o ciberbullying incluyendo salas de chat, foros o plataformas, comunidades virtuales o redes sociales destinadas a la exclusión, humillación u hostigamiento, contra uno o más estudiantes, que menoscaben su integridad u honra, o que induzcan, faciliten u orienten de manera directa o indirecta a la autolesión o el suicidio de la víctima.

e) Alteración violenta del orden o la paz educativa

Promover, organizar o ejecutar el boicot, toma física de instalaciones o la interrupción masiva y de las actividades pedagógicas y administrativas, impidiendo por vías de hecho el ejercicio del derecho a la educación de los demás estudiantes.

f) Daño intencional, sabotaje o destrucción de infraestructura educativa

Destruir, deteriorar, inutilizar o vandalizar de forma premeditada y grave el mobiliario, los laboratorios, tecnologías educativas, la ciberseguridad o infraestructura de la IIEE o la movilidad escolar o bienes de terceros de los miembros de la comunidad educativa.

g) Extorsión, coacción o cobro ilegal de cupos

Exigir, condicionar, recaudar o sustraer dinero, dádivas o beneficios materiales de cualquier índole a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, bajo amenaza de daño físico, psicológico o exclusión social, o bajo el pretexto de cuotas obligatorias de agrupaciones escolares, ritos de iniciación, bautizos escolares, cobro por protección o cupos, obligándolo, además, de ser el caso, a realizar actividades ilícitas o a someterse a la voluntad de terceros dentro o fuera de la IIEE o en actividades organizadas por esta.

h) Falsa denuncia, difamación u obstrucción de la labor docente

Imputar falsamente a un docente, directivo o personal administrativo la comisión de un delito, falta o infracción administrativa o disciplinaria, difundir información que afecte la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, valiéndose de testimonios falsos, pruebas fabricadas o manipulación de medios digitales, con el fin de perjudicar su estabilidad laboral, emocional y psicológica, reputación o libertad, así como la continuidad del servicio educativo y la gestión de la disciplina.

i) Falsificación o alteración de documentos oficiales o públicos

Adulterar, falsificar o presentar documentos oficiales o públicos alterados, certificados de estudios, constancias o certificados médicos u otros.

j) Hacer uso de información privada de la IIEE o de algún miembro de la comunidad educativa

Difusión no autorizada de datos personales sensibles de cualquier miembro de la comunidad educativa protegidos por la ley de protección de datos personales.

k) Fraude mediante el uso de medios físicos o tecnológicos

Sustraer, comercializar, difundir o acceder de manera no autorizada a evaluaciones académicas de la IIEE, evaluaciones oficiales, exámenes de admisión, valiéndose de cualquier medio físico o informático como el hackeo, suplantación de identidad de manera individual o a través de redes de complicidad internas o externas, con el fin de alterar preguntas, respuestas, resultados o notas.

l) Organización o captación para actividades delictivas o de juegos de apuestas

Promover, coordinar o estructurar grupos, redes, organizaciones o colectivos destinados a actividades prohibidas en la IIEE como las apuestas, el pandillaje, la captación de estudiantes para estos fines.

m) Promoción, facilitación o comercialización de sustancias prohibidas

Introducir, poseer, comercializar, promover o facilitar el consumo de drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, medicamentos (jarabes, pastillas, inyecciones) o cualquier otra sustancia dañina dentro o fuera de la institución educativa. Se exceptúan la tenencia y el uso, por el propio estudiante, de medicamentos prescritos para su tratamiento y acreditados ante la IIEE.

n) Portar, exhibir o usar armas u objetos punzocortantes

Introducir, portar, exhibir, almacenar o utilizar armas de fuego, armas blancas, réplicas de las mismas, armas de juguete, navajas, objetos punzocortantes o cualquier elemento contundente diseñado o modificado sea o no para causar daño, miedo o temor a la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. Se exceptúan los útiles y materiales de uso pedagógico o deportivo exigidos por la IIEE y destinados al uso exclusivo de la actividad autorizada.

o) Suplantación de identidad con fines de hostigamiento, fraude académico, difamación o daño reputacional

Crear perfiles falsos usurpando la identidad de un tercero de la comunidad educativa (autoridades, docentes, otros estudiantes u otro) en redes sociales o plataformas tecnológicas o aulas virtuales.

p) Tenencia, fabricación o uso de artefactos incendiarios o explosivos

Introducir, poseer, fabricar, acopiar o detonar bombas molotov, fuegos artificiales, petardos o cualquier tipo de artefacto incendiario, químico o explosivo que ponga en peligro inminente la vida de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura de la institución educativa.

q) Vulneración a la intimidad mediante el uso de tecnologías de la información

Grabar, fotografiar, registrar imágenes o audios de estudiantes, docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa, en espacios públicos o privados, servicios higiénicos, vestuarios o en situaciones que vulneren su intimidad, así como su difusión o comercialización por medios físicos o digitales. No constituye falta el registro que se entrega únicamente y de forma reservada a la dirección de la IIEE o a la autoridad competente como evidencia de un hecho que se reporta.

r) Hurto o robo de bienes patrimoniales

Sustraer, apropiarse, hurtar o robar bienes patrimoniales de la IIEE o de los miembros de la comunidad educativa.

7.4 Criterios para la determinación y gradación de las medidas correctivas y/o sancionadoras.

Para la determinación de las medidas, la autoridad competente debe considerar obligatoriamente, de manera individual y debidamente sustentada en cada caso, los siguientes criterios de proporcionalidad:

a. La edad del estudiante y su desarrollo (asociado a alguna condición o discapacidad).

b. El historial de conducta del estudiante, incluidas las medidas correctivas o sancionadoras aplicadas previamente, tomando en cuenta su reincidencia o elementos atenuantes.

c. El contexto, las circunstancias y los motivos que originaron o que hayan influido en la falta.

d. El grado de afectación o daño causado a los integrantes de la comunidad educativa, infraestructura, mobiliario y movilidad de la IIEE u otro espacio de terceros.

e. La manifestación voluntaria de arrepentimiento y la disposición del estudiante para optar por alguna acción reparadora que corresponda.

7.5 Conductas que constituyan infracción a la ley penal

El director o el docente establece el tipo de falta cometida según las características señaladas líneas arriba.

Las faltas que constituyan una presunta infracción a la ley penal deberán ser comunicadas inmediatamente por el director, docente o personal administrativo que haya tomado conocimiento de la falta a la comisaría o fiscalía correspondiente, instancias que deben asegurar, en los casos que corresponda, con la orden judicial correspondiente, su remisión al Programa Nacional de Centros Juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social para adolescentes en conflicto con la ley penal, a través del SOA - Servicio de Orientación al Adolescente en modalidad en medio abierto o del CJDR -Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación en modalidad en medio cerrado (internamiento).

VIII. ACTUACIONES ANTE FALTAS

8.1 Intervención inmediata y contención

Ante la ocurrencia de un hecho que atente contra la disciplina, el director, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que lo presencie, deberá intervenir de manera inmediata, para detener la conducta o sus efectos y prevenir su escalamiento, restableciendo las condiciones necesarias para la continuidad de las actividades educativas, brindando el soporte y contención que corresponda, priorizando la protección de la integridad física y psicológica de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

El contacto físico solo procede cuando sea indispensable para detener un riesgo inminente a la integridad de las personas y en la medida estrictamente necesaria; en ningún caso se emplea la fuerza ni el aislamiento como castigo.

8.2 Registro formal del incidente

Los hechos acontecidos deberán describirse en el libro, acta, u otro registro que la IIEE haya definido para tales fines. La información debe ser objetiva, clara y cronológica sobre los hechos, identificando, según corresponda, la relación de los estudiantes involucrados, las circunstancias en que ocurrieron los hechos, los testigos y las acciones inmediatas adoptadas. Se deberá consignar el nombre del docente o administrativo y su firma, señalando fecha, lugar y hora de los hechos.

No deben incorporarse apreciaciones subjetivas, calificativos, diagnósticos ni conclusiones sobre la responsabilidad del o los estudiantes. Esta información es confidencial y sujeto a las normas de protección de datos personales.

Todo estudiante, padre de familia, tutor o representante legal puede dar su versión de los hechos, los mismos que deberán consignarse en el mismo registro y ser debidamente firmados. La versión se recibe antes de que se determine la medida, previa comunicación al estudiante de los hechos que se le atribuyen, en un lenguaje acorde con su edad y, en caso de falta grave o muy grave, con la posibilidad de estar acompañado de su madre, padre, tutor o representante legal.

El docente o integrante de la comunidad educativa que intervino o tomó conocimiento de los hechos deja constancia en el registro y de ser una falta grave o muy grave comunica al director o quien haga sus veces en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el mismo. La IIEE entrega copia del registro a la madre, padre, tutor o representante legal que lo solicite, resguardando los datos personales de los demás estudiantes involucrados.

El registro del incidente no exime la obligación de activar, cuando corresponda, los protocolos de atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados por el Ministerio de Educación, evitando la revictimización, bajo responsabilidad.

8.3 Determinación de las medidas ante las faltas:

8.3.1 Medidas correctivas

a. Amonestación verbal

b. Disposición de reparación del daño en los casos que amerite: como restituir el daño a la infraestructura, mobiliario o alguna instalación dentro o fuera de la escuela.

c. Restricción temporal de espacios de recreación o actividades extracurriculares: aplicable bajo supervisión pedagógica y sin privar al estudiante de su derecho a la alimentación o al descanso básico.

d. Separación temporal del aula de clases con permanencia en la IIEE: traslado del estudiante a un espacio asignado por el docente (la dirección u otro espacio destinado a desarrollar tareas pedagógicas bajo supervisión, según corresponda).

La IIEE realiza el seguimiento, acompañamiento educativo que corresponda, asegurando las medidas de protección para todos los estudiantes, reforzando la tutoría, acompañamiento socioemocional, normas de convivencia, entre otros. El cumplimiento de las medidas correctivas no sustituye las medidas de protección, atención o derivación que resulten necesarias cuando corresponda.

El director de la IIEE debe prever y gestionar, en coordinación con los padres de familia, tutores o representantes legales de los estudiantes involucrados, la atención y el acompañamiento psicológico que corresponda, a través de los servicios disponibles en la institución educativa o mediante la articulación con los establecimientos y servicios públicos de salud, para lo cual brinda la información y orientación necesarias.

En caso de que los padres de familia, tutores o representantes legales opten voluntariamente por contratar servicios privados de atención psicológica, estos asumen los costos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudieran determinarse conforme a la legislación vigente.

8.3.2 Medidas sancionadoras

a. Suspensión temporal de asistencia a la IIEE (hasta por un máximo de 3 días hábiles):

- Ante tres faltas leves durante el bimestre escolar.
- Ante faltas graves o muy graves.

Toda suspensión requerirá informarse al familiar, padre, madre, tutor o representante legal.

b. Matrícula condicional:

El director de la IIEE deberá establecer esta sanción cuando:

- Exista una conducta reiterada durante el año escolar de faltas leves sin compromiso de cambio.
- Haber acumulado dos suspensiones durante el año.
- No evidenciar el apoyo y compromiso de la familia.
- Tener nota de conducta desaprobada en el promedio del año escolar.

c. Separación definitiva de la IIEE (expulsión):

- Ante tres suspensiones durante el año escolar.
- Ante una falta muy grave que lo amerite.
- Ante la reiteración sistemática pese a la aplicación previa de las medidas correctivas y sancionadoras precedentes, que impidan razonablemente la permanencia del estudiante en la institución educativa.

La IIEE realiza el seguimiento, acompañamiento educativo y medidas de protección que correspondan a todos los estudiantes. El cumplimiento de las medidas sancionadoras no sustituye las medidas de protección, atención o derivación que resulten necesarias cuando corresponda.

Toda decisión de separación definitiva deberá ser comunicada a la madre, padre, tutor o representante legal a fin de que procedan a asegurar que el estudiante acceda al servicio educativo en la modalidad e Institución que determinen; sin perjuicio de ello, o ante la inacción de

la familia, el director deberá comunicar a la UGEL respectiva con la finalidad de que se garantice una opción para asegurar la continuidad de su escolaridad en una IIEE pública en la modalidad de Educación Básica Regular o Básica Alternativa que se determine, preservando su derecho a la educación.

En cualquier caso, tendrán matrícula condicional.

IX. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE LAS FALTAS:

a. Leves: corresponde al docente establecer medidas correctivas.

b. Graves y muy graves: corresponde al director establecer medidas correctivas y sancionadoras.

9.1 Comunicación a la familia, madre, padre, tutor o representante legal:

La IIEE promueve la participación de los padres o representantes legales en las acciones preventivas de formación y convivencia. Asimismo, comunica oportunamente las normas, las medidas aplicables y sus fundamentos, con respecto a las competencias de las autoridades educativas.

a. Ante una falta leve: se comunica de manera formal la medida correctiva aplicada en la IIEE a través del medio que se disponga.

b. Ante una falta grave o muy grave: el director o a quien éste disponga comunica de manera formal la ocurrencia de los hechos y convoca a una reunión para informar sobre la situación, establecer acuerdos y compromisos los cuales deben ser claros, realistas, verificables y acordes con la edad y desarrollo del estudiante. En la misma reunión se informa las medidas correctivas y/o sancionadoras que la IIEE ha determinado.

Una vez cometida la falta, la comunicación a la familia se realiza de manera oportuna, respetuosa y confidencial, evitando toda forma de estigmatización del estudiante. La familia, madre, padre, tutor o representante legal está sujeta a las disposiciones legales sobre responsabilidad de los daños físicos, psicológicos o de otra índole que corresponda ante la conducta de sus hijos o representados.

9.2 Reconsideración de la medida:

En caso la IIEE haya emitido como medida sancionadora la Separación definitiva de la IIEE (expulsión) la familia, madre, padre o tutor o representante legal podrá solicitar una reconsideración de la medida ante la dirección de la IIEE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

La reconsideración es resuelta por el director y el Comité de Gestión del Bienestar de contar con él dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, el cual incluye la comunicación a los interesados.

El Ministerio de Educación podrá Intervenir de oficio en casos críticos o complejos de violencia escolar conforme a los protocolos de actuación y de manera articulada con la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local, IIEE y las entidades que correspondan.

X. PROHIBICIONES

10.1 Cualquier forma de castigo físico o humillante.

Se prohíbe que el personal directivo o docente en su potestad disciplinaria ejerza castigo físico o humillante en perjuicio de los estudiantes, tales como:

a. Trato ofensivo, denigrante, estigmatizante o vejatorio tales como insultos, burlas sobre su físico, rendimiento académico, condición social, discapacidad, raza, o características personales o de su familia u origen.

b. El uso de la fuerza con la intención de causar daño o dolor con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los estudiantes como los jalones de oreja, patilla, de cabello, correazos, reglazos, palmadas, bofetadas, arañazos, mordiscos, entre otros.

10.2 Medidas discriminatorias

Se prohíbe aplicar medidas disciplinarias diferenciadas o más gravosas por razones vinculadas con discapacidad, origen, condición socioeconómica, características familiares, lengua, cultura, nacionalidad, religión u otras condiciones personales o sociales. La aplicación de medidas correctivas debe considerar las características individuales del estudiante únicamente cuando resulten pertinentes para determinar una respuesta educativa adecuada y garantizar sus derechos.

10.3 Medidas que afecten necesidades básicas

Se prohíbe utilizar como medida disciplinaria la privación o restricción injustificada de alimentos, agua, servicios higiénicos, descanso, atención de salud, actividad física esencial o cualquier otra necesidad básica del estudiante.

Asimismo, las medidas correctivas no pueden implicar la negación de los apoyos o ajustes razonables que correspondan a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas específicas.

10.4 Privación del ingreso a la IIEE

Por medida de protección a su integridad y seguridad, se prohíbe impedir o restringir el ingreso del estudiante a la IIEE como medida disciplinaria por tardanzas, inasistencias o incumplimiento de la presentación personal, sin perjuicio de retirarse los accesorios, maquillajes u otros elementos prohibidos.

XI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Las medidas previstas en los presentes lineamientos tienen naturaleza formativa y se aplican sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños ocasionados por los estudiantes, ni de la responsabilidad que corresponda cuando la conducta pueda constituir infracción a la ley penal; las cuales se determinan conforme al Código Civil, al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y a la normativa de la materia, ante las autoridades competentes.

Centro Educativo Particular
"NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Lambayeque, 21 de noviembre del 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°053-2026-CEPNSDCL-D

Considerando:

Que es necesario formalizar la incorporación al Reglamento Interno 2026 del Centro Educativo Particular "Nuestra Señora del Carmen" de los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, aprobados mediante Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, para su cumplimiento durante el año escolar 2026.

Que el anexo normativo correspondiente ha sido preparado de acuerdo con las disposiciones vigentes y debe ser puesto en conocimiento de las familias, estudiantes y personal de la institución educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la incorporación, como Anexo N.° 01 al Reglamento Interno 2026 del Centro Educativo Particular "Nuestra Señora del Carmen", de los "Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica", aprobados mediante Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, para su aplicación durante el año escolar 2026.

ARTÍCULO 2: Disponer que el Reglamento Interno 2026 con el anexo aprobado sea difundido a los padres de familia, estudiantes, personal docente, auxiliares y personal administrativo del plantel, dejando constancia de su comunicación por los medios institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 3: Encargar a la Dirección del Centro Educativo Particular "Nuestra Señora del Carmen" el cumplimiento, archivo y custodia de la presente resolución, así como la preparación de la adecuación integral del Reglamento Interno para el año escolar 2027 conforme a la normativa vigente.

Regístrese, Comuníquese y Difúndase.

MGTR. KARLA YAMILY CARRASCO CASTILLO
DIRECTORA